

EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA "AL PROCESO DE REMODELACIÓN DE LA CASA CALERO EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA"

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1.- ANTECEDENTES

CONTRATO DE REMODELACION CASA CALERO

Mediante oficio N^a 22010600-766, del 8 de noviembre el 2004, el Jefe del Departamento de Pensiones Chimborazo, informa al Director del Sistema de Pensiones que se necesita dotar del espacio físico adecuado para el desenvolvimiento de las actividades, en la ciudad de Riobamba, por lo que siendo la Casa Calero, un inmueble que pertenece a su unidad de negocio, de acuerdo con lo que establece el tercer inciso del numeral 6 de la Undécima disposición General del Presupuesto General de Operaciones del IESS para el ejercicio económico del 2004, aprobado con Resolución N^a CD .031; solicita además, se sirva obtener del Director General del Instituto, la autorización para el inicio del trámite de gasto por la cantidad de USD \$ 27.228,00, monto referencial al que alcanzarían las reparaciones y adecuaciones.

Acompaña a este oficio, el presupuesto estimado, el cronograma de trabajo y los planos de la obra a ejecutarse, realizado por un profesional arquitecto de la Dirección Provincial de Chimborazo. Adjunta también, la certificación Presupuestaria N^a 22200000-0121, emitida por la señora Subdirectora de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro de Pensiones, que determina la existencia de recursos suficientes para ese objeto. Manifiesta además que la Dirección Provincial de Chimborazo al no contar con personal necesario para la ejecución de esta obra, estos trabajos deberían contratarse mediante el procedimiento de selección de ofertas, contemplado en los Arts 6 y 39 al 43 de la Resolución N^a CD 035, que contiene el Reglamento para los Procesos de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Contando con la documentación técnica y la certificación presupuestaria para la ejecución de las obras el 16 noviembre del 2004, mediante oficio No. 220000001337 se solicita al Director General (E), la autorización para el gasto y la ejecución de las obras de remodelación, de la CASA CALERO en la ciudad de Riobamba, por un valor referencial de USD \$ 27.228,00 (VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO) dólares.

Con oficio N^a 22000000-1396 del 1 de diciembre del 2004, el Director Nacional de Pensiones comunica al Jefe de Pensiones de Chimborazo que el Director General (E) ha concedido la respectiva autorización para que se efectúe la remodelación y adecuación de la Casa Calero, en donde funcionará el departamento de Pensiones de Chimborazo; los mencionados trabajos se realizarán observando los procedimientos y normas legales vigentes.



EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

El Jefe de Pensiones de Chimborazo con oficio N^o 22010600-881 del 10 de diciembre del 2004 comunica al Director Provincial de Chimborazo que el Director General ha concedido la autorización para que se efectúe la remodelación y adecuación de la Casa Calero, por lo que le solicita que en concordancia con lo dispuesto en el Art. 26, lit. 5, de la resolución CD. 021 de 2003-10-13 autorice y disponga que la Subdirección de Servicios Internos de Chimborazo, efectúe los trámites en apego a las normas y procedimientos legales vigentes. Adjunta un expediente con 21 fú para la respectiva selección de ofertas de la obra a contratarse.

Con Certificación Presupuestaria N^o 22200000-001 del 10 de enero del 2005 de la Subdirectora de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro de Pensiones y autorización de Gasto en oficio N^o 22010600-084 del 28 de enero del 2005 del nuevo Director General del IESS., con oficio circular N^o 22010600-094 del 9 de febrero del 2005 el Jefe de Pensiones de Chimborazo llama a concurso de ofertas a cinco profesionales de la región, para que entreguen sus ofertas hasta las 15 horas del 18 de febrero del 2005. El Director Provincial de Chimborazo comunica con oficio No. 13000600.115 del 1 de marzo del 2005 la adjudicación para la ejecución de la obra al Ing. Xavier Vallejo Rodríguez, luego de los informes técnico y legal, suscribiendo el contrato el 22 de marzo del 2005, por un valor de 25.493.58 dólares, sin IVA y a un plazo de ejecución de 84 días calendario.

CONTRATO DE ADECENTAMIENTO Y REPARACION DEL CERRAMIENTO

Mediante oficio No. 22010600-790 de 27 de octubre de 2005, el Jefe del Departamento Provincial de Pensiones de Chimborazo, se dirige al Director del Sistema de Pensiones, solicitándole se sirva recabar la autorización del Director General para la ejecución de la obra “Adecantamiento y Reparación del Cerramiento del Edificio Casa Calero”, una vez que se cuenta con los planos, especificaciones técnicas y presupuesto referencial de la obra que asciende a la suma de US \$ 14.758,65, valor que se encuentra respaldado con la certificación presupuestaria.

Con nota manuscrita puesta en el oficio No. 22000000-1295 del 31 de octubre de 2005, suscrito por el Director del Sistema de Pensiones, el Director General del IESS autoriza la ejecución de la obra.

La Partida Presupuestaria a aplicarse es la No. 750104000, correspondiente a Obras de Infraestructura “DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO”, del fondo presupuestario del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones I200 del Presupuesto vigente.

Con oficios que van del No. 22010600-934 al 22010600-941, del 1 de diciembre del 2005, se invita a 8 profesionales para que presenten sus ofertas para las obras de “Adecantamiento y Reparación del Cerramiento del edificio Casa Calero”. El Director Provincial de Chimborazo, con oficio No. 13000600.713 del 20 de diciembre del 2005, notifica al ingeniero Edgar Torres Guasanga que su propuesta ha sido adjudicada, por ser la más conveniente para los intereses institucionales, luego del informe del Jefe de Pensiones, sugiriendo al adjudicatario. Se suscribe el contrato el 12 de enero del 2006, por un valor de US \$ 13.755,00 sin IVA y con un plazo de ejecución de 40 días calendario, desde la notificación de entrega del Anticipo de parte del IESS.

EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

CONTRATOS PARA: EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA BASICA, CABLEADO ESTRUCTURADO Y RED ELECTRICA; INSTALACION DE UN EQUIPO SERVIDOR DE RED; Y, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DEL ENLACE DE FIBRA OPTICA.

Con oficio No. 63000000-2645-2005 del 18 de octubre del 2005, el Director de Desarrollo Institucional, remite al Director del Sistema de Pensiones, el Proyecto de Equipamiento de Infraestructura Básica, Cableado Estructurado y Red Eléctrica para el Departamento de Pensiones de Chimborazo, indicando que dicho proyecto cuenta con el aval de la Coordinación de Administración Tecnológica, cuyo presupuesto referencial alcanza el valor de US \$ 28.110,00.

Con oficio No. 22000000-1351 de 11 de noviembre de 2005, el Director del Sistema de Pensiones solicita al Director General del IESS, se sirva emitir la autorización correspondiente a fin de proceder a la adquisición de Equipamiento de Infraestructura Básica y el Cableado de Fibra Óptica para las oficinas del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones, anexando para el efecto la Certificación Presupuestaria No. 22010600-CYP-135 de 9 de noviembre de 2005, por un valor del US \$ 25.500,00. Con nota manuscrita puesta en este mismo oficio, el señor Director General autoriza la adquisición solicitada.

Con oficio No. 22000000-1447 del 28 de noviembre de 2005, el Director del Sistema de Pensiones solicita al Director General, autorice la compra de algunos bienes considerados activos fijos necesarios para el Proyecto de Equipamiento de Infraestructura Básica del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones, los mismos que se encuentran detallados en oficio No. 22010600-828 de 9 de noviembre de 2005 suscrito por el Jefe de dicho Departamento, y cuyo presupuesto referencial asciende a US \$ 19.000,00, contando para el efecto con las certificaciones presupuestarias Nros. 22010600-CYP-136 y 222000000-127 de 9 y 24 de noviembre de 2005, por los valores de US \$ 15.500,00 y US \$ 4.000,00, respectivamente. Con nota manuscrita puesta en este mismo oficio, el señor Director General del IESS, autoriza las adquisiciones solicitadas.

Mediante nota manuscrita puesta en la Certificación Presupuestaria No. 22200000-025 del 13 de febrero de 2006 por el valor de US \$ 8.000,00, el Director del Sistema de Pensiones, autoriza el gasto para solventar la diferencia de recursos para llevar a cabo los proyectos de infraestructura básica de cableado estructural, red eléctrica y canal de fibra óptica para el Departamento Provincial del Sistema de Pensiones de Chimborazo.

El Jefe del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones de Chimborazo, el 27 de octubre de 2005, invita a 6 empresas a que presenten sus ofertas por items para la contratación del "Equipamiento de infraestructura básica, cableado estructurado y red electrónica, a implantarse en el edificio Casa Calero". Con oficio No. 13000.600.735 de 21 de diciembre de 2005, el Director Provincial de Chimborazo, notifica al Gerente de COMERCIO & ASESORIA COMASE CIA. LTDA., que su propuesta ha sido adjudicada; y, con oficio No. 13000.600.733 de 21 de diciembre de 2005 notifica al Gerente de la empresa NETRIX CIA. LTDA., que su propuesta ha sido adjudicada para la provisión local e instalación de "Un equipo servidor de red".

EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

El 15 de noviembre del 2005, el Jefe del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones de Chimborazo, invita a 6 empresas para la provisión del Enlace de Fibra Óptica". Mediante oficio No. 13000.600.734 del 21 de diciembre del 2005, el Director Provincial del IESS en Chimborazo, notifica al Gerente del grupo OSI, que su propuesta ha sido adjudicada.

Luego de los informes técnico y legal se suscriben los contratos, el 3 de marzo del 2006, por un valor de US \$ 19.393,20 sin IVA y a un plazo de ejecución de 40 días calendario, con la empresa COMERCIO & ASESORIA **COMASE** CIA. LTDA; el 2 de junio del 2006, por un valor de US \$ 10.088,00 sin IVA y a un plazo de ejecución de 60 días calendario, con la empresa REDES & SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN **NETRIX** CIA. LTDA; y el 23 de marzo del 2006, por un valor de US \$ 18.575,52 sin IVA y a un plazo de 30 días calendario, con la empresa OUTSOURCING DE SERVICIOS INTEGRADOS **OSI** S.A.

1.2.- MOTIVO DEL EXAMEN

El examen especial de ingeniería "Al proceso de remodelación de la CASA CALERO, en la ciudad de Riobamba", se realizó de acuerdo al Plan Anual aprobado por la Contraloría General del Estado para el año 2006 y a la orden de trabajo No. 51000000.055.06 del 29 de septiembre de 2006 y al alcance del 26 de marzo del 2007.

1.3.- ALCANCE DEL EXAMEN Y PERIODO EXAMINADO

El examen comprende: El estudio de la documentación técnica en la etapa precontractual del Diseño del proyecto y la modalidad de ejecución de la obra; el proceso de contratación para la remodelación; evaluación del proceso constructivo y de control de obras realizados durante la remodelación; practicado a la CASA CALERO de la ciudad de Riobamba; estudio orientado al establecimiento de pruebas y cumplimiento de:

- Diseños.
- Control de calidad.
- Control de volúmenes de ejecución de obras.
- Estructuración de fórmula de reajuste de precios.
- Estado económico del proyecto, analizando el anticipo otorgado y devengado, el planillaje de la obra y la aplicación del reajuste de precios.
- Situación de plazos.
- Vigencia de garantías.
- Necesidad de elaboración y suscripción de documentos Legales en el desarrollo de la Remodelación: ORDENES DE CAMBIO, CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, entre otros.

También se examinaron los contratos de:

1. Obra de Adecentamiento y Reparación del Cerramiento de Casa Calero,
2. Equipamiento de infraestructura básica, cableado estructurado,
3. Red electrónica y
4. Enlace de fibra óptica.

El análisis completo de los 5 contratos, cubre el período comprendido entre el 2 de enero del 2005 y el 30 de diciembre del 2006.

1.4.- OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos son:

1. Evaluar el cumplimiento de los planos de diseño, del presupuesto referencial y del cronograma para la remodelación, adecuación para la CASA CALERO, así como en el Adecentamiento y Reparación del Cerramiento de Casa Calero, en la ciudad de Riobamba.
2. Evaluar el grado de cumplimiento de cláusulas contractuales, leyes, reglamentos y normas que regulan la contratación pública y construcción de las obras, en los dos contratos de obra civil.
3. Verificar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros utilizados en la remodelación, tanto de Casa Calero cuanto del Adecentamiento y Reparación del Cerramiento de la Casa Calero.
4. Analizar la oportunidad en la actuación del personal técnico asignado al proyecto, así como de los profesionales administradores y autoridades del IESS, en los trabajos de la remodelación de CASA CALERO y del Adecentamiento y Reparación del Cerramiento de Casa Calero.
5. Verificar si los espacios físicos previstos y autorizados con la remodelación satisfacen las necesidades de los clientes internos (actuales empleados) y externos (pensionistas) de las actuales oficinas de Pensiones de la Provincia de Chimborazo.
6. Analizar los resultados estéticos y de seguridad que se obtuvieron con los trabajos de Adecentamiento y Reparación del Cerramiento de Casa Calero.
7. En los tres contratos de Adquisición e instalación, de equipos y cableados, el cumplimiento en la aplicación de las Normativas Vigentes para el efecto, pruebas y garantías necesarias.

1.5.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Para la remodelación de la CASA CALERO, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, contó inicialmente con la aprobación de gasto del Director General del IESS de la siguiente partida presupuestaria, por el valor de: US \$ 27.228,00 (VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO (00/100). Partida N° 750107000 "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES Ámbito Nacional, Centro de Responsabilidad Presupuestaria 22000000 Dirección del Sistema de Pensiones.(USD \$ 27.228.00 dólares) valor contractual.

Posteriormente, se tuvo que solicitar adicionalmente:

Partida 750107000 "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES Ámbito Nacional, Centro de Responsabilidad Presupuestaria 22000000 Dirección del Sistema de



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

Pensiones (USD \$ 14.511,38 dólares) para cancelar los Excesos de Obra contractual

- Partida 750107000 "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES Ámbito Nacional, Centro de Responsabilidad Presupuestaria 22000000 Dirección del Sistema de Pensiones (USD \$ 985.65 dólares) para cancelar el Reajuste Definitivo del Contrato y Reajuste Provisional de la Planilla de Excesos de Obra.

También se ha requerido el traspaso de fondos a la Partida Presupuestaria N° 750107000 "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES Ámbito Nacional, Centro de Responsabilidad Presupuestaria 22000000 Dirección del Sistema de Pensiones (USD \$ 21.400 dólares)" Para futura cancelación de los Rubros Nuevos fuera de Contrato, con suscripción de documento Legal entre las partes.

Dando un gran total de valores necesarios para la cancelación de los trabajos de la Remodelación de CASA CALERO de USD \$ 65.110.68 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ DÓLARES 68/100).

Para la obra de "Adecantamiento y Reparación del Cerramiento del Edificio Casa Calero", contó con la autorización de la Dirección General del IESS y se aplicó a la Partida Presupuestaria No. 750104000, correspondiente a Obras de Infraestructura "DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO", del fondo presupuestario del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones I200 del Presupuesto vigente, por el valor de US \$ 14.758,65.

Posteriormente se pagó una planilla de Excesos de Obra por USD \$ 4.504,34 el 21 de Diciembre del 2006, con: 1) certificación presupuestaria N° 22010600-CYP-006 de 2006-01-12 y 2) N° 22010600-CYP-0155 de 2006-10-17; suscritas por la responsable de Contabilidad y Control Presupuestario del Departamento Provincial de Pensiones.

Además por Contratación Directa, conforme Resolución CD 035 del IESS, con el mismo contratista con Certificaciones Presupuestarias N°s 22010600-CYP-089 del 2006-05-31, y 22010600-CYP-0149 de 2006-10-04 de 2006-10-17 por USD \$ 545.28 y USD \$ 58.28, dando un total de contratación directa de USD \$ 603.56 por el Jefe de Pensiones de Chimborazo.

Los contratos de: Equipamiento e instalación de infraestructura básica, cableado estructurado y red eléctrica; instalación de un equipo servidor de red; y, equipamiento e instalación del enlace de fibra óptica, contaron con las siguientes partidas presupuestarias:

- Certificación Presupuestaria No. 22010600-CYP-135 de 9 de noviembre de 2005, Partida No. 53081100 "Material de construcción, electricidad, plomería y Carpintería", por un valor del US \$ 25.500,00.
- Certificación presupuestaria Nro. 22010600-CYP-136 de 9 de noviembre de 2005, Partida No. 840107000 "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos", por el valor de US \$ 15.500,00.

EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

- Certificación Presupuestaria No. 22200000-127 de 24 de noviembre de 2005, Partida No. 840107000 "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos", por el valor de US \$ 4.000,00.
- Certificación Presupuestaria No. 22200000-025 de 13 de febrero de 2006, Partida No. 840107000 "Equipos, Sistemas y Paquetes informáticos", por el valor de US \$ 8.000,00.

1.6.- SUPERVISION Y FISCALIZACION

Para realizar el control técnico y económico que asegure la inversión del IESS en la remodelación de la CASA CALERO, en la ciudad de Riobamba, el Director Provincial de Chimborazo en marzo del 2005, mediante nota manuscrita puesta en el oficio No. 22010500.243 del 8 de marzo de 2005 suscrito por el Jefe de Pensiones de Chimborazo, delega al Arq. Henry Ortiz, funcionario de Servicios Internos en la Dirección Provincial de Chimborazo como Fiscalizador de la Obra, quien avaliza las planillas de avance de obra presentadas por el contratista y es el responsable de su pago y de la ejecución de las obras. Según cláusula vigésima segunda numeral 22.01 del contrato suscrito, el Jefe del Departamento de Pensiones de Chimborazo, deberá también velar por el estricto cumplimiento del contrato y la inversión en la obra.

La responsable y funcionaria de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto del Departamento Provincial de Pensiones es la encargada de preparar los boletines de egresos verificando previamente la documentación de sustento y la legalidad para su futura cancelación; contando con el visto bueno del Director Provincial de Chimborazo y del Subdirector de Servicios Internos; se procede al pago de las planillas presentadas por el contratista en la Tesorería de la Dirección Provincial de Chimborazo.

El Director Provincial de Chimborazo de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, artículo 19 numerales 16 y 17, dispuesto en la Resolución CD 021 del 2003-05-13, tiene entre sus responsabilidades la Administración de los contratos, todos los trabajos e inversiones en los bienes inmuebles del IESS de la jurisdicción y es responsable directo de la Supervisión y Administración del documento legal motivo del presente Examen Especial de Ingeniería.

Para el contrato de Adecentamiento y Reparación del Cerramiento de Casa Calero el Director Provincial no nombró Fiscalizador de la Obra a un funcionario del IESS como indica el contrato y el Jefe de Pensiones extemporáneamente una vez comenzado el trabajo contractual solicita al Director del Sistema de Pensiones partida presupuestaria por USD \$ 600 para contratar un profesional particular, que tampoco se lo hizo.

Para los 3 contratos de adquisición no hay obligación de fiscalizador sino un técnico que recibe las compras y presenta un informe técnico.

1.7.- ESPACIOS FISICOS OBTENIDOS EN CASA CALERO

En la planta baja del edificio se ha previsto oficinas de atención al público como son: Ventanilla de Información, oficina de Secretaría, central telefónica y la copiadora de documentos; oficina de Servicio Social, oficina del Jefe del Departamento de Pensiones y Oficina del Liquidador Principal. En el subsuelo se encuentra el Archivo de Expedientes.

EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

En el segundo piso están las oficinas independientes para los tres liquidadores: uno de montepíos, jubilaciones, mejoras, aumentos y aumentos excepcionales; otro, encargado de: fondos mortuorios, notificación de responsabilidad patronal y acuerdos, otro de jubilación automatizada vía internet. Consta también la oficina de Contabilidad y Presupuesto y Centro de Cómputo del Sistema Host.

En el tercer piso están dos oficinas rehabilitadas y una Sala de Conferencias para capacitación de liquidadores u otros funcionarios que solicitaren preparación en el manejo del Seguro de Pensiones.

En el cuarto piso existe arquitectónicamente un mirador, pero sin uso específico por el momento.

Los dos niveles primero y segundo tienen baterías sanitarias para hombres y mujeres y cocinas-cafeterías, la inferior se usa y la superior está de bodega de suministros.

Con la finalidad de conocer el criterio particular de cada uno de los usuarios internos y externos, de esta obra remodelada, se formularon ENCUESTAS a los empleados del Departamento de Pensiones y a 50 Pensionistas, principalmente para obtener de parte de ellos, el grado de conformidad en cuanto a la comodidad de las nuevas oficinas y la calidad de atención ofrecida por los empleados del Seguro de Pensiones, en los espacios remodelados, el confort y las salas de espera para los diferentes trámites, quejas y sugerencias. Sus respuestas fueron que satisfacen las necesidades de los clientes internos (actuales empleados) y externos (pensionistas).

1.8.- PRINCIPALES AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DEL IESS

En anexo No. 1 se presenta el cuadro de las principales autoridades y funcionarios del IESS, relacionados con el desarrollo del Examen Especial de Ingeniería a la Remodelación de la Casa Calero y al Alcance de la Orden de Trabajo con los 4 contratos adicionales.

CAPITULO II

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

2.1.- ANTECEDENTES

REMODELACIÓN DE LA CASA CALERO

El Jefe de Pensiones del IESS de Chimborazo, estableció la necesidad de la Remodelación del edificio conocido como CASA CALERO, de la ciudad de Riobamba, a fin de destinarlo al funcionamiento de las oficinas del Departamento de Pensiones. Para atender este requerimiento, el Director Provincial dispuso a un profesional arquitecto del Instituto, que realice los estudios necesarios para llevar a cabo este proyecto. Una vez obtenido el presupuesto referencial, planos y cronograma para la Remodelación, el Jefe de Pensiones solicita a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Seguro de Pensiones la certificación Presupuestaria para la obra. Con este documento se dirige al Director del Sistema de Pensiones para que sea esta Autoridad, la que obtenga del Director General del IESS la autorización de Gasto para la mencionada Remodelación. En base a la normativa vigente del Instituto, se encarga a la Subdirección de Servicios Internos de la Dirección Provincial de Chimborazo del proceso y conclusión de los trabajos de la obra, en esa jurisdicción.

ADECENTAMIENTO Y REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA CASA CALERO

El Jefe de Pensiones del IESS de Chimborazo, manifiesta la necesidad de efectuar trabajos en el cerramiento y muros de Casa Calero, para protección de la Casa Remodelada y de las oficinas de Pensiones. Para cumplir con esta necesidad invita a un profesional particular a presentar la propuesta para la elaboración de las especificaciones técnicas, entrega de planos y presupuesto referencial para las obras del Cerramiento de Casa Calero, para ello contó con la autorización del Director del Sistema de Pensiones. Cuando estuvo el Estudio Completo, el funcionario Provincial solicita al Director del Sistema de Pensiones obtenga del Director General del IESS la Autorización del Gasto, adjuntando para ello la certificación presupuestaria para la obra de Adecentamiento y Reconstrucción del Cerramiento de Casa Calero.

CONTRATOS PARA: EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA BASICA, CABLEADO ESTRUCTURADO Y RED ELECTRICA; INSTALACION DE UN EQUIPO SERVIDOR DE RED; Y, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DEL ENLACE DE FIBRA OPTICA.

El Director de Desarrollo Institucional con oficio No. 63000000-2645-2005 del 18 de octubre del 2005, remite al Director del Sistema de Pensiones, el Proyecto de Equipamiento de Infraestructura Básica, Cableado Estructurado y Red Eléctrica para el Departamento de Pensiones de Chimborazo, indicando que dicho proyecto cuenta con el aval de la Coordinación de Administración Tecnológica, cuyo presupuesto referencial alcanza el valor de US \$ 28.110,00.

Mediante oficio s/n de 8 de septiembre de 2005, el Coordinador del Área de Soporte Técnico de la Subdirección de Servicios Informáticos, remite al Subdirector de Servicios



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

Informáticos del IESS, las especificaciones técnicas del material para las instalaciones a realizarse en la Casa Calero, donde funcionarán las oficinas de Pensiones del Chimborazo, tanto para el sistema Host e Historia Laboral.

2.2.- PROCESO PRECONTRACTUAL

CONTRATO DE REMODELACIÓN CASA CALERO

Con oficio Circular N° 22010600-094 del 9 de febrero del 2005 el Jefe del Departamento de Pensiones Provincial invita a presentar propuestas dentro del Proceso de SELECCIÓN DE OFERTAS, a los siguientes profesionales de la región: Arq. Byron Vallejo, Arq. Wilson Barriga, Ing. Patricio Costales Ruiz, Ing. Xavier Vallejo Rodríguez y Arq. Edgar Moreno Romero. Las ofertas se presentarán hasta las 15 horas del día 18 de febrero del 2005, en el Departamento Provincial de Pensiones, las mismas que contendrán las especificaciones técnicas, plazo de ejecución de las obras, precios unitarios y totales, forma de pago, plazo mínimo de validez de la oferta. A ésta se adjuntarán los requisitos de Ley y obligaciones descritos en siete literales que se detallan en la invitación.

Con oficio N° 13000600-024 DPP del 25 de febrero del 2005, el Delegado de Procuraduría Provincial, presenta al Director Provincial el informe Legal dentro del Proceso de Selección de Ofertas.

En oficio N° 13200600-I-066 del 25 de febrero, el arquitecto, servidor Institucional, presenta el Informe Técnico de las Ofertas presentadas al Director Provincial. Termina manifestando que su Autoridad deberá adjudicar a la Oferta que cumpla con lo solicitado por la Institución y convenga a los intereses de la misma.

Con oficio N° 13000600.115 de 1° de marzo del 2005, el Director Provincial comunica al Ing. Víctor Vallejo Rodríguez, que de conformidad con lo que establece el Art. 42 de la Resolución N° CD. 035 expedida el 4 de febrero del 2004, resolvió adjudicarle la Remodelación y Adecuación de la Casa Calero, por lo que deberá acercarse a las oficinas de la Dirección Provincial para que presente las garantías y demás documentación para la elaboración y suscripción del contrato.

CONTRATO DE ADECENTAMIENTO Y REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO

El 1 de diciembre de 2005 y con oficios que van del No. 22010600.934 al 22010600.941, la Dirección Provincial del IESS de Chimborazo, invita a los arquitectos Fernando Coloma M., Jaime Redrobán Portalanza, Byron Vallejo Vallejo, Carlos Castro Vaca, Edgar Moreno Romero, Rafael Rubio Sánchez, Gualberto Vega Abarca e ingeniero Edgar Torres Guasanga, respectivamente, a presentar su propuesta dentro del Proceso de Selección de Ofertas para la contratación de las obras de "ADECENTAMIENTO Y REPARACION DEL CERRAMIENTO DEL EDIFICIO CASA CALERO", de conformidad con las especificaciones técnicas, cronograma de avances de obra y planos que se adjuntan a la invitación.

Mediante oficio No. 22010600.980 de 19 de diciembre del 2005, el Jefe de Departamento Provincial de Pensiones se dirige al Director Provincial de Chimborazo, manifestándole que luego del análisis de los cuadros comparativos, especificaciones técnicas, valores y

EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

documentos legales de las propuestas presentadas, la oferta más opcionada es la del ingeniero Edgar Torres Guasanga, por cumplir con los requerimientos formulados.

De conformidad con lo que establece el Art. 42 de la Resolución No. CD. 035 del 4 de febrero del 2004, que contiene el Reglamento para los Procesos de Contratación del IESS, el Director Provincial de Chimborazo con oficio No. 13000600.713 del 20 de diciembre del 2005, comunica al ingeniero Edgar Torres Guasanga, que su oferta es la adjudicada, por lo que deberá acercarse a las oficinas de la Dirección Provincial para que presente las garantías y demás documentación para la elaboración y suscripción del contrato.

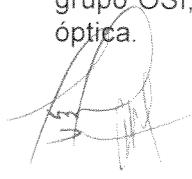
CONTRATOS PARA: EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA BASICA, CABLEADO ESTRUCTURADO Y RED ELECTRICA; INSTALACION DE UN EQUIPO SERVIDOR DE RED; Y, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DEL ENLACE DE FIBRA OPTICA.

Con oficios Nros. 22010600.756, 757, 758, 759, 766 y 769 de 27 de octubre de 2005, el Departamento Provincial del Sistema de Pensiones de Chimborazo, invita a las empresas PROTECO COASIN, I&OPLANT, COMASE, NETRIX, LINK'S Y BRIGHTCELL, a presentar sus ofertas para la contratación por items del "Equipamiento de infraestructura básica, cableado estructurado y red electrónica, a implantarse en el edificio Casa Calero", de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones generales constantes en dicha invitación.

Con oficio No. 2005.026.DSP.FO del 20 de diciembre del 2005, el Analista Informático de la Dirección del Sistema de Pensiones, presenta el informe técnico de la calificación de ofertas. El Jefe del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones con oficio No. 22010600.998 del 21 de diciembre del 2005, le manifiesta al Director Provincial de Chimborazo, que luego del análisis del informe técnico se desprende que las ofertas presentadas por las empresas NETRIX y COMASE cumplen con los requerimientos y especificaciones técnicas.

Con oficio No. 13000.600.735 de 21 de diciembre de 2005, el Director Provincial de Chimborazo, notifica al Gerente de COMERCIO & ASESORIA COMASE CIA. LTDA., que su propuesta ha sido adjudicada; y, con oficio No. 13000.600.733 de 21 de diciembre de 2005 notifica al Gerente de la empresa NETRIX CIA. LTDA., que su propuesta ha sido adjudicada para la provisión local e instalación de "Un equipo servidor de red".

Con oficios que van del No. 22010600-840 al 22010600-845 del 15 de noviembre del 2005, el Departamento Provincial del Sistema de Pensiones de Chimborazo, invita a las empresas PROTECO COASIN, GRUPO OSI S.A., LINK'S, I&OPLANT, ALCATEL DEL ECUADOR Y NETREX, a presentar sus ofertas para la contratación de la "Implantación del Enlace de Fibra Óptica". El responsable del Área de Soporte Técnico de la Subdirección de Servicios Informáticos con oficio s/n del 20 de diciembre del 2005, presenta el análisis e informe técnico. Mediante oficio No. 13000.600.734 del 21 de diciembre del 2005, el Director Provincial del IESS en Chimborazo, notifica al Gerente del grupo OSI, que su propuesta ha sido adjudicada para la implantación del enlace de fibra óptica.



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

Una vez realizados los procesos precontractuales, a los ganadores de los concursos se les requirió se acerquen a las oficinas de la Dirección Provincial para que presenten las garantías y demás documentación para la elaboración y suscripción del contrato.

2.3.- CONTRATACIÓN

CONTRATO DE REMODELACIÓN CASA CALERO

Para la remodelación de CASA CALERO de la ciudad de Riobamba se suscribió un contrato, en dicho documento se establecen los siguientes datos generales:

- Contratante: El IESS legalmente representado por el Eco. HUGO AYALA VILLACRÉS, en su calidad de Director Provincial de Chimborazo.
- Contratista: Ing. Víctor Xavier Vallejo Rodríguez.
- Fecha: 22 de marzo del 2005
- Objeto: Ejecutar y entregar debidamente funcionando las obras de Remodelación y Adecuación de la Casa Calero; comprometiéndose a realizar la obra con sujeción a planos, especificaciones generales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales y precontractuales que forman parte integrante y sustancial del contrato.
- Monto: US \$ 25.493.58 dólares, sin el 12% del IVA.
- Forma de pago: el saldo mediante la presentación de planillas mensuales de avance de obra aprobado por Fiscalización.
- Garantías: 5% del valor total del contrato para el respaldo de su fiel cumplimiento. Por el 100% de los valores entregados como anticipo; y 5% del valor total del contrato que garantiza la debida ejecución y la buena calidad de los materiales a emplearse en la obra.
- Seguros: Disposiciones laborables establecidas en el Código del Trabajo y la Ley de Seguridad Social.
- Plazo: 84 días calendario, a partir de la fecha de emisión del boletín de pago del anticipo.
- Multas: El dos por mil del valor total del contrato, por cada día de mora y en el caso que esta multa excediere del 5% del monto del contrato, el IESS podrá dar por terminado el mismo en forma unilateral y anticipada de acuerdo a la Ley de Contratación Pública.
- Reajuste de Precios: Si existe y está contenida en la cláusula Décima Sexta del contrato, una sola fórmula polinómica.



EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

Otras:

Recepciones: Concluidas las obras se realizarán las entregas recepción provisional y definitiva de conformidad a lo previsto en la Ley de Contratación Pública e Instructivo de entrega recepción vigente del IESS.
Si en estas diligencias se encuentra partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la fiscalización comunicará al contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas algún defecto de construcción. Se solicitará una nueva inspección por el contratista de parte del fiscalizador y una vez que estas están a satisfacción se procederá con la diligencia. El Acta debe ser firmada por los integrantes de la Comisión, quienes serán administrativa, civil y penalmente responsables de todo cuanto consignen en la referida acta.

Obras Adicionales:

- a) Previo informe del fiscalizador el Instituto dispondrá el cambio correspondiente que constará en documento suscrito por las partes, manteniéndose los precios unitarios del contrato y el objeto del mismo.
- b) Si son cambios menores, el IESS dispondrá nuevos rubros mediante órdenes de trabajo hasta por un 10% del valor reajustado del contrato, empleando la modalidad de Costo más porcentaje. Arts. 101 de la Ley de Contratación Pública y 105 de su Reglamento.
- c) Contratos Complementarios: Si se requiere la creación de nuevos rubros se pueden celebrar contratos complementarios hasta por un valor máximo del 50% del contrato original reajustado a la fecha de creación. Se establecerán precios referenciales de la Institución, si no los tuviera se fijarán de mutuo acuerdo entre las dos partes contratantes. Se extenderán nuevas garantías de parte del contratista.

Fiscalización: La fiscalización del contrato será efectuada por el profesional del Instituto que designe el Director Provincial del IESS Chimborazo, o por un profesional que contrate dicha Dirección, quien será el representante del Instituto en la ejecución del contrato. Sus facultades y responsabilidades se hallan determinadas en la Ley.

Vigilancia: El Departamento Provincial del Sistema de Pensiones de Chimborazo en coordinación con la fiscalización de la obra será la encargada de vigilar el estricto cumplimiento del contrato, pudiendo disponer las medidas que sean necesarias para la correcta ejecución del mismo.

Mantenimiento: El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra entre la recepción provisional y definitiva estará a cargo del Contratista.

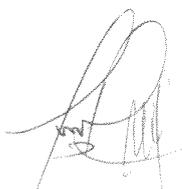
CONTRATO DE ADECENTAMIENTO Y REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO

Para el “ADECENTAMIENTO Y REPARACION DEL CERRAMIENTO DEL EDIFICIO CASA CALERO” se suscribió un contrato, en dicho documento se establecen los siguientes datos generales:



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

- Contratante:** El IESS legalmente representado por el Eco. HUGO AYALA VILLACRÉS, en su calidad de Director Provincial de Chimborazo.
- Contratista:** Ing. EDGAR FABIAN TORRES GUANANGA
- Fecha:** 22 de enero de 2006
- Objeto:** Ejecutar y entregar debidamente funcionando las obras de adecentamiento y reparación del cerramiento del edificio "Casa Calero", comprometiéndose a realizar dicha obra, con sujeción a los planos, especificaciones generales, especificaciones técnicas, su ofertas de 9 de diciembre de 2005 y, demás documentos contractuales y precontractuales.
- Monto:** US \$ 13.755,25 dólares, sin el 12% del IVA.
- Forma de pago:** 30% de anticipo. El valor restante de la obra civil, mediante pago contra presentación de planillas mensuales aprobadas por la fiscalización, de cada plantilla se descontará la amortización del anticipo.
- Garantías:** 5% del valor total del contrato para el respaldo de su fiel cumplimiento. Por el 100% de los valores entregados como anticipo; y 5% del valor total del contrato que garantiza la debida ejecución y la buena calidad de los materiales a emplearse en la obra.
- Plazo:** 40 días calendario, a partir de la fecha de emisión del boletín de pago del anticipo.
- Multas:** El dos por mil del valor total del contrato, por cada día de mora y en el caso que esta multa excediere del 5% del monto del contrato, el IESS podrá dar por terminado el mismo en forma unilateral y anticipada de acuerdo a la Ley de Contratación Pública.
- Reajuste de Precios:** Si existe y está contenida en la cláusula Décima Sexta del contrato, una sola fórmula polinómica.
- Otras:**
- Recepciones:** Concluidas las obras se realizarán las entregas recepción provisional y definitiva.
La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista cuando los trabajos contratados se encuentren terminados y lo notifique al Director Provincial.
La recepción definitiva se realizará transcurridos mínimo seis meses desde la fecha de suscripción del Acta de entrega recepción provisional.



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

- Fiscalización: La fiscalización del contrato será efectuada por el profesional del Instituto que designe el Director Provincial del IESS Chimborazo. Sus facultades y responsabilidades se hallan determinadas en la Ley.
- Vigilancia: El Departamento Provincial del Sistema de Pensiones de Chimborazo será la encargada de vigilar el estricto cumplimiento del contrato, pudiendo disponer las medidas que sean necesarias para la correcta ejecución del mismo.
- Mantenimiento: El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra entre la recepción provisional y definitiva estará a cargo del Contratista.

CONTRATOS PARA: EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA BASICA, CABLEADO ESTRUCTURADO Y RED ELECTRICA; INSTALACION DE UN EQUIPO SERVIDOR DE RED; Y, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DEL ENLACE DE FIBRA OPTICA.

Para el "EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA BASICA, CABLEADO ESTRUCTURADO Y RED ELECTRICA; INSTALACION DE UN EQUIPO SERVIDOR DE RES; Y, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DEL ENLACE DE FIBRA OPTICA, se formularon tres contratos, en dichos documento se establecen los siguientes datos generales:

- Contratante: El IESS legalmente representado por el Eco. HUGO AYALA VILLACRÉS, en su calidad de Director Provincial de Chimborazo.
- Contratistas:
1. Empresa COMERCIO & ASESORIA **COMASE** CIA. LTDA.
 2. Empresa REDES & SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN **NETRIX** CIA. LTDA.
 3. Empresa OUTSOURCING DE SERVICIOS INTEGRADOS **OSI** S.A.
- Fechas:
1. 3 de marzo de 2006.
 2. 2 de junio de 2006.
 3. 23 de marzo de 2006
- Objetos:
1. Provisión y Equipamiento del Sistema de Cableado Estructurado, Red de Energía Eléctrica, UPS Powercom 6KVA y Switch capa 2/3/4, los que serán entregados instalados en el Edificio de la "Casa Calero", de acuerdo con la distribución establecida por el IESS, con las pruebas de funcionamiento y satisfacción, conforme a las especificaciones técnicas.
 2. Provisión local de un Equipo Servidor de Red, instalado y con pruebas de funcionamiento a plena satisfacción del contratante y de conformidad con las especificaciones técnicas.
 3. Provisión y equipamiento del Enlace de Fibra Óptica entre el edificio de la Dirección Provincial de Chimborazo y el edificio de la "Casa Calero", enlace que será entregado con pruebas de funcionamiento a satisfacción del IESS y conforme a especificaciones técnicas.



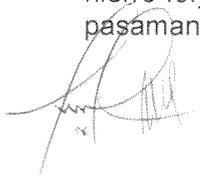
EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

- Montos:
1. US \$ 19.393,20 dólares, sin el 12% del IVA.
 2. US \$ 10.088,00 dólares, sin el 12% del IVA.
 3. US \$ 18.575,52 dólares, sin el 12% del IVA.
- Forma de pago:
1. De contado.
 2. 30% de anticipo y el saldo luego de realizada el entrega recepción única y definitiva.
 3. 30% de anticipo y el saldo luego de realizada el entrega recepción provisional.
- Garantías:
1. Técnica. Seis meses para la red de datos, red eléctrica y tableros; cinco años para los elementos panduit utilizados; tres años para el supresor de transientes; dos años para el UPS y un año para el Switch.
 2. 5% del valor total del contrato para el respaldo de su fiel cumplimiento. Por el 100% de los valores entregados como anticipo. Además garantía técnica de los bienes y materiales utilizados.
 3. 5% del valor total del contrato para el respaldo de su fiel cumplimiento. Por el 100% de los valores entregados como anticipo. Además garantía técnica de los bienes y materiales utilizados.
- Plazos:
1. 30 días calendario, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
 2. 30 días calendario, a partir de la fecha de pago del anticipo.
 3. 30 días calendario, a partir de la fecha de pago del anticipo.
- Multas:
- El dos por mil del valor total del contrato, por cada día de mora y en el caso que esta multa excediere del 5% del monto del contrato, el IESS podrá dar por terminado el mismo en forma unilateral y anticipada de acuerdo a la Ley de Contratación Pública.
- Recepciones: Única y definitiva de lo contratado.

2.4.- DESCRIPCION DE LA OBRA

CONTRATO DE REMODELACIÓN CASA CALERO

La edificación donde funciona la Jefatura de Pensiones, se encuentra ubicado en la calle Evangelista Calero y Avenida de la Unidad Nacional, tras del Hospital del IESS, inicio de la zona céntrica de la ciudad de Riobamba; en este inmueble anteriormente funcionó la casa o palacete de la familia CALERO. Es una construcción de tres niveles más un Mirador en el cuarto nivel, un área de subsuelo con iluminación y aireación directa a ras de la acera de contorno de la casa, con un espacio de seguridad con puerta blindada. Las características generales de la casa son: estructura de hormigón armado, paredes de mampostería de ladrillo enlucido y hormigón, puertas y ventanas de madera, cubre ventanas de madera en el primer piso; cubierta de madera y teja, dos juegos de gradas: una principal con escalones de marmolina, adornada a ambos lados con pasamano de hierro forjado mangón de madera lacada; el posterior o de servicio, es encementado, con pasamanos de ladrillo enlucido. El cielo raso falso de las habitaciones y de los corredores



EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

de circulación es de yeso y decoraciones en alto relieve al contorno como cenefas y al centro junto a la lámpara central, pintadas en diferentes colores según la habitación. El área bajo la grada principal, también tiene decoraciones en alto relieve y pintado en diferentes matices. Los pisos son de tablón de madera lacada. Posee dos baterías sanitarias en primero y segundo piso, baños posteriores en primero y segundo piso. Cuenta con espacio de cocina (actual Cafetería) en planta baja y una pequeña en el segundo piso que está destinada a bodega de suministros. Adorna el patio lateral una glorieta baja con terraza superior, y graderío propio, integrando a la edificación principal su arquitectura similar.

Para recuperar y adecuar el área física de la Casa Calero y adecuarlas para las oficinas del Departamento de Pensiones de Chimborazo las obras se orientaron a:

- En el primer piso se reemplazó la cerámica en: pisos y paredes del baño interior posterior, baterías sanitarias de hombres y mujeres, pisos, paredes y mesones de cocina; arreglo de puertas bajas de cocina; pintura de paredes cielos rasos. Se lacaron puertas, ventanas, contraventanas y barrederas. Se creó un de baño para la jefatura en un espacio de torre ventanas, para ello se fundió una losa de entepiso de hormigón para cubrir un vano de aproximadamente 2,50 m2. Cambio de aparatos sanitarios en todos los baños con griferías y; colocación de rejillas de piso en baños y cocina además de 4 llaves de cocina. Se colocó una mampara de madera y vidrio entre las oficinas de secretaría y Jefatura. Se instalaron lámparas centrales y 4 dicroicos por oficina, así como en corredores y espacios de entrada, también apliques de pared en algunos ambientes. Cambio de alambres de luz y nuevas tapas en tomacorrientes e interruptores eléctricos, así como tomas de teléfonos por ambientes.
- En el segundo nivel se instaló baterías de baños de hombres y mujeres con cambio de piezas sanitarias griferías baldosas de pared, piso rejillas de piso; igual trabajo se hizo en un baño independiente posterior en donde además se formó una tineta con ducha eléctrica. Colocación de lámparas centrales y dicroicos en oficinas y corredores, pintura de paredes y lacada de puertas, ventanas y barrederas se pulió la baldosa existente en toda la grada interior central. Cambio de alambres de luz y nuevas tapas en tomacorrientes e interruptores eléctricos, así como tomas de teléfonos por ambientes. Clausura de lavandería, abrillantamiento de vinyl existente en hall y cocina posteriores.
- En el tercer nivel se cambiaron azulejos en paredes y piso, piezas sanitarias y grifería en baño de oficina. Colocación de dos domos: uno en el baño de oficina y otro encima de la grada central. Pintura de paredes, cambio de vigas de madera en cubierta, fundición de cielo raso falso de malla en sala central, para capacitación. Lacada de ventanas, puertas y barrederas. Colocación de dicroicos y apliques de pared, cambio de alambres de luz, arreglo de tuberías de conducción eléctrica bajo cubierta y cambio de tapas de tomacorrientes e interruptores, también puntos telefónicos para oficinas. Pintura de grada y pasamano de grada interior hacia el altillo o mirador.
- En el Altillo se abrillantó el vinyl de piso existente, lacada de columnas, barrederas, pasamanos y ventanas de madera. Se arregló parte de la cubierta de teja.
- En el subsuelo se desocupó, limpió, pintaron y resanaron paredes y cielo raso, columnas y vigas, cambio de parte de tuberías de desagües en PVC.



EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

- En la parte exterior se enlució y pintó la glorieta y se masillaron las gradas de subida hacia la terraza de la misma.
- En forma general se realizaron varios trabajos exteriores: acometida de instalaciones eléctricas, de agua potable, limpieza interior y exterior de red de aguas servidas, pintura exterior del edificio, cambio y complementamiento de bajantes de aguas lluvias, pintura de postes con faroles, iluminación de cancha y visera. Tomas de agua para regadío de jardines. Pintura de canalones y bajantes de aguas lluvias.

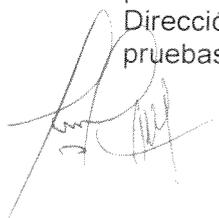
CONTRATO DE ADECENTAMIENTO Y REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO

Con el fin de proteger la Edificación y las instalaciones de la oficina del Departamento de Pensiones para el adecentamiento y reconstrucción del Cerramiento de la Casa Calero, las obras del cerramiento se orientaron a:

Retiro de la malla y postes existentes en la calle Evangelista Calero, retiro de puertas de malla, fundición de cimientos de hormigón ciclópeo, paredes de ladrillo, instalación de postes de hierro fundido y colocación de verja nueva de tubos de hierro, previamente pintados, enlucido de paredes, pintura de las mismas, fundición de columnas de hormigón armado, para sujeción de puertas de garage, elaboración e instalación de puertas de hierro fundido, enlucido de cerramiento de mampostería de ladrillo y posterior pintura, reconstrucción de un pedazo de muro en la parte posterior, construcción de un bordillo y reinstalación de postes, puerta y cerramiento de malla entre el área de Casa Calero y el lindero con el Hospital del IESS, completamiento de la fundición de veredas de parqueaderos, Enlucido y pintura de muro del cerramiento posterior, formación de ingresos en veredas de la calle Evangelista Calero en las dos puertas de Ingreso a la Casa, fundición de rampas de hormigón simple, corrección y reparación de las gradas principales y laterales hacia la casa, enlucido de pasamanos, pinturas de todos los moriscos, bordes de jardineras, y pasamanos de grada principal y lateral. Arreglo de muro y paredes tras la visera de la cancha y pintura de esta área..

2.5.- BASE LEGAL

1. El contrato suscrito el 22 de marzo del 2005 entre el IESS y el Contratista para la Remodelación de la Casa Calero.
2. El contrato firmado el 12 de enero del 2006 entre el IESS y el Contratista para el Adecentamiento y Reparación del Cerramiento de Casa Calero.
3. El contrato suscrito el 3 de marzo del 2006 entre el IESS y la Empresa COMASE CIA. LTDA., para la Provisión y Equipamiento del Sistema de Cableado Estructurado, Red de Energía Eléctrica, UPS Powercom 6KVA y Switch capa 2/3/4 instalados en Casa Calero de acuerdo a la distribución establecida previamente por el Instituto con las pruebas correspondientes.
4. El contrato firmado el 2 de junio del 2006 entre el IESS y la Empresa NETRIX CIA. LTDA., para la Provisión Local de un EQUIPO SERVIDOR DE RED, debidamente instalado, en la Casa Calero y con las pruebas correspondientes de perfecto funcionamiento y de conformidad a las especificaciones técnicas estimadas.
5. El contrato suscrito el 23 de marzo del 2006 entre el IESS y la empresa OSI S.A., para la Provisión y Equipamiento del Enlace de Fibra Óptica entre el edificio de la Dirección Provincial del IESS Chimborazo y el Edificio Casa Calero, enlace con pruebas correspondientes y perfecto estado de funcionamiento.



EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

Además debe también sujetarse a la normativa vigente citada a continuación:

- Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.
- Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- Ley Codificada del Seguro Social Obligatorio.
- Ley de contratación Pública, R.O. 501 de 90.08.16
- Estatuto Codificado del IESS.
- Codificación de la Ley de Contratación Pública de 2001.02.22
- Reglamento General de la Ley de Contratación Pública R:O S-289 de 93.10.04
- Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública. R.O 622 del 19 de julio del 2002.
- Reglamento para registro de contratos y su cumplimiento, registro de garantías de contratos y régimen de excepción R.O. N° 21 de 92.09.08.
- Reglamento para los procesos de contratación del IESS, Resolución CD. 035 del 4 de febrero de 2004.
- Resoluciones, Reglamentos e Instructivos Institucionales.
- Normas Técnicas de Control Interno, Acuerdo N° 017-CG de la Contraloría General del Estado de 94.04.11, R.O. N° 430 de 94.04.28. Derogadas en 2002.09.05 R.O. Edición Especial N° 6 de 2002.10.10
- Normas de Control Interno, Acuerdo N° 020-CG de la Contraloría General del Estado de 2002.09.05, R.O. Edición Especial N°:6 de 2002-10-10
- Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos. Acuerdo Ministerial N° 817.R.O./779 de 27 de Septiembre de 1991, emitido por la Contraloría General del Estado

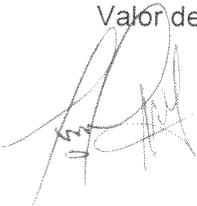
2.6.- MOVIMIENTO ECONOMICO

CONTRATO DE REMODELACIÓN CASA CALERO

En oficio N° 22010600-CYP-099 del 26 de Octubre del 2006, la responsable de Contabilidad y Presupuesto del Departamento de Pensiones de Chimborazo presenta el detalle de Liquidación económica del Contrato N° 130006000-005 “ Ejecución de Obras de Remodelación y Adecuación de la Casa Calero IESS, Chimborazo” ANEXO No. 3.

Una síntesis del mismo se presenta en el siguiente cuadro:

Valor del contrato: USD \$ 25.493.58 sin IVA.



CUADRO DE PLANILLAS Y RETENCIONES

Hasta el final del período examinado: 31 de diciembre del 2006

| | VALOR | IVA | TOTAL | Descuentos | | | | | Liq. Pag. |
|------------------|------------------|----------|------------------|------------------|---------|---------|----------|------------|------------------|
| | | | | ANTIC. | 30% IVA | 1% I.R. | MORA | 1% Escalaf | |
| 1 ANTICIPO | 12.746.79 | 0 | 12.746.79 | | | | | | 12.746.79 |
| PLANILLAS | | | | | | | | | |
| 2 NORMAL 1 | 19.927.78 | 2.391.33 | 22.319.11 | 12.746.79 | 717.40 | 199.28 | | 199.28 | 8.456.36 |
| 3 NORMAL 2 | 5.538.53 | 664.62 | 6.203.15 | | 199.39 | 55.39 | 1.529.61 | 55.39 | 4.363.37 |
| Subtotal | 25.466,31 | | 28.522,26 | 12.746.79 | | | | | 25.566.52 |

Pagos Posteriores

| | VALOR | IVA | TOTAL | CGE | PGE | 30% IVA | 1%I.R. | SE NA CY T | I N E C | 1% Escalaf | Liq. Pag |
|-----------------------------|------------------|----------|------------------|------|------|---------|--------|---------------------|------------------|---------------|------------------|
| 4 RUBROS EN EXCESO | 14.362.24 | 1.723.47 | 16.085.71 | | | 517.04 | 143.62 | | | 143.62 | 15.281.43 |
| 5 REAJUSTE DEF. 1Y 2 | 308.15 | 39.96 | 348.11 | 0.38 | 0.77 | 11.09 | 3.08 | .38 | 1.5 4 | 3.08 | 324.81 |
| 6 REAJUSTE PROV. DE EXCESOS | 685.51 | 82.26 | 767.77 | 0.86 | 1.71 | 24.68 | 6.86 | .86 | 3.4 3 | 6.86 | 722.51 |
| | 15.355.90 | | 17.201.59 | | | | | | | | 16.328,75 |

V. PANILLADOS 40.822.21 46.491,62 TOTAL 41.895.27

VALOR LIQUIDO CANCELADO HASTA DICIEMBRE DEL 2006 : USD \$ 41.895,27 DOLARES
 PLANILLA de Rubros Nuevos Y SU REAJUSTE, HASTA Dic 31 DEL 2006 NO SE ENCONTRABAN CANCELADAS

Se anexa también un cuadro económico de los pagos preparado por Tesorería de la Dirección Provincial de Chimborazo, y que envía el Subdirector de Servicios Internos Provincial en oficio N° 13200600-003 del 19 de enero del 2007, en el que determina que se ha pagado un líquido al Contratista equivalente a USD \$ 41.895.27 (Anexo N° 4) hasta esa fecha.

CONTRATO DE ADECENTAMIENTO Y REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO

| PAGOS CONTRATO | | | | | | | |
|-----------------------|------------------|-----------------|----------|---------|------------|---------|------------------|
| | VALOR | IVA | TOTAL | 30% IVA | 1% Escalaf | 1% I.R. | Liq. Pag. |
| 1 ANTICIPO | 4.126.58 | 0 | 4.126.58 | | | | 4.126.58 |
| PLANILLAS | | | | | | | |
| 2 NORMAL 1: Liquidac. | 13.755.25 | 1.650.63 | | 495.19 | 137.55 | 137.55 | 10.509.01 |
| 3 NORMAL Excesos | 4.233.40 | 508.01 | | 152.40 | 42.33 | 42.33 | 4.504.34 |
| Subtotal | 17.988.65 | 2.158.64 | | | | | 19.139.92 |

EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

**Pagos
Posteriores**

| | VALOR | IVA | TOTAL | 100% IVA | 1% Escalaf | 1%I.R. | Liq. Pag |
|---|------------|---------------|--------------|---------------|---------------|--------|---------------|
| 4 | Valor N° 1 | 592.70 | 71.20 | 663.90 | 71.20 | | 545.28 |
| 5 | Valor N° 2 | 56.80 | 6.82 | 63.62 | | | 58.26 |
| | | 649.50 | 78.02 | 727.52 | 71.20 | | 603.56 |

V. PANILLADOS | 18.648.15 | 2.236.66 | | 19.743.48 |

En Anexo 5 se presenta el movimiento económico presentado por la responsable de contabilidad y presupuesto del departamento de Pensiones IESS Chimborazo, con oficio N° 22010600-CYP-019 del 19 de abril del 2007, sobre este contrato.

Hasta el final del período examinado, es decir hasta el 30 de diciembre del 2006, el contratista de esta obra no ha presentado todavía las planillas de Reajuste del Anticipo ni de reajuste de los Trabajos de Obra.

CONTRATOS PARA: EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA BASICA, CABLEADO ESTRUCTURADO Y RED ELECTRICA; INSTALACION DE UN EQUIPO SERVIDOR DE RED; Y, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DEL ENLACE DE FIBRA OPTICA.

Por ser tres contratos, a continuación se presenta en síntesis los pagos efectuados a cada uno de los contratistas:

- CONTRATO PARA LA PROVISION, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA BASICA, CABLEADO ESTRUCTURADO Y RED ELECTRICA

EMPRESA COMERCIO & ASESORIA **COMASE** CIA. LTDA.

| No. | BOLETIN | FECHA | DETALLE | PARTIDA PRESUP. | VALOR FACTURA | IVA | TOTAL BOLETIN |
|-----|---------|------------|---------------------------------------|--------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| 1 | 510379 | 2006.04.04 | Pago total del contrato | 84010700 530811000 | \$ 19.393,20 | 2.237,19 | \$ 21.630,39 |
| 2 | 510995 | 2006.09.12 | Ampliación red de datos y eléctricos. | 530811000 | \$ 2.795,00 | 335,4 | \$ 3.130,40 |
| | | | TOTALES | | \$ 22.188,20 | 2.572,59 | \$ 24.760,79 |

EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

- CONTRATO PARA LA PROVISION LOCAL E INSTALACION DE UN EQUIPO SERVIDOR DE RED

EMPRESA REDES & SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN **NETRIX CIA. LTDA.**

| No. | BOLETIN | FECHA | DETALLE | PARTIDA PRESUP. | VALOR FACTURA | IVA | TOTAL BOLETIN |
|----------------|---------|------------|-------------------------------|-----------------|--------------------|-----------------|--------------------|
| 1 | 510621 | 2006.06.08 | 30% anticipo contrato | 84010700 | \$ 3.026,40 | | \$ 3.026,40 |
| 2 | 510875 | 2006.08.31 | Pago total del valor contrato | 84010700 | \$ 7.061,60 | 1.210,56 | \$ 8.272,16 |
| TOTALES | | | | | \$10.088,00 | 1.210,56 | \$11.298,56 |

- CONTRATO PARA LA PROVISION, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DEL ENLACE DE FIBRA OPTICA

EMPRESA OUTSOURCING DE SERVICIOS INTEGRADOS OSI S.A.

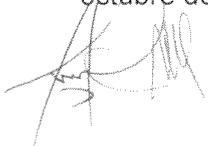
| No. | BOLETIN | FECHA | DETALLE | PARTIDA PRESUP. | VALOR FACTURA | IVA | TOTAL BOLETIN |
|----------------|---------|------------|-------------------------------|-----------------------|--------------------|-----------------|---------------------|
| 1 | 510378 | 2006.04.04 | 30% de anticipo contrato | 84010700 530811000 | \$ 5.572,66 | | \$ 5.572,66 |
| 2 | 510616 | 2006.09.12 | Pago valor contrato | 84010700 530811000 | \$ 13.002,86 | 2.229,06 | \$15.231,92 |
| 3 | 510996 | 2006.09.14 | Pago por 2 tarjetas emulación | 530704030 | \$ 1.100,00 | \$ 132,00 | \$ 1.232,00 |
| TOTALES | | | | | \$19.675,52 | 2.361,06 | \$ 22.036,58 |

En Anexos 6, 7, y 8 se presenta el movimiento económico de estos 3 contratos respectivamente, presentados por la responsable de contabilidad y presupuesto del departamento de Pensiones de Chimborazo en oficio N^a 22010600-CYP-019 del 19 de Abril del 2006.

2.7.- CUMPLIMIENTO DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONTRATO DE REMODELACIÓN CASA CALERO

El estudio técnico y la elaboración del proyecto de remodelación para el acondicionamiento y la readecuación de la CASA CALERO, para uso de las oficinas provinciales de Pensiones, constaba de planos, presupuesto referencial y cronograma valorado, fue elaborado por un profesional de la propia Institución que presta servicios en Fondos de Terceros de la Dirección Provincial de Chimborazo en acatamiento a las disposiciones de la Máxima Autoridad Provincial, puestas en el oficio N° 22010600-756 del 12 de octubre del 2004 suscrito por el Jefe del Departamento de Pensiones Provincial, mediante nota manuscrita de "10 y 19" que quiere decir CUMPLIR Y TRAMITAR, el 28 de octubre del 2004.



EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

Los planos arquitectónicos representativos de los trabajos a ejecutar han sido cumplidos parcialmente, las cantidades estimadas en el presupuesto referencial han quedado cortas, a criterio del Fiscalizador que dispuso ejecutar los excesos de obra con rubros contractuales en más del 50% del monto del contrato original, ejemplo piezas sanitarias, pinturas interiores y exteriores, lacas en todas las puertas, ventanas y barrederas, entre otros. Fueron considerados además algunos rubros nuevos para mantener la parte arquitectónica de la Casa Calero, como colocar mampara de aluminio y vidrio entre las oficinas de secretaria y jefatura en una casa donde únicamente está considerada la madera como material de la época de la Construcción, así mismo cielo raso de fibra de vidrio en el tercer nivel, en donde todos son de malla o cubierta de carrizo cargada, enlucida y pintada de blanco, entre otros.

Han dejado de ejecutarse algunos rubros contractuales. Tampoco estuvo previsto ejecutar las acometidas de agua potable desde el medidor exterior de la EMAP, ni las acometidas especiales eléctricas y telefónicas, para el funcionamiento de un Departamento de Pensiones que debe tener las tecnologías de punta incluso intercomunicadas para efectuar sus liquidaciones. Aparte todas las instalaciones con tierra para los equipos computarizados, central telefónica y extensiones para todas y cada una de las oficinas.

No se tomó en cuenta en la evaluación de esta remodelación, el cerramiento de protección de CASA CALERO ni los muros divisorios de contención y graderíos de acceso, que han sido motivo de un contrato aparte con otro profesional.

Quedaron afuera de la evaluación institucional también la dotación del Equipo HOST, el tendido de fibras ópticas, cableados especiales desde la Matriz Provincial hasta la Jefatura de Pensiones, red de tierra y red interior para equipos que igualmente han sido motivo de sendos e independientes contratos individuales a diferentes empresas.

Determinándose que, la evaluación para el presupuesto referencial del presente contrato en estudio de Auditoría, fue tomada por el profesional encargado, como Remodelación única y exclusivamente de la Casa propiamente y de sus ambientes arquitectónicos, pero no en el verdadero concepto de Oficinas para el Departamento de un Sistema integrado de Pensiones.

El detalle informativo de Contratistas y montos contractuales se presenta en Anexo N° 9.

Por la forma en como se ha desarrollado, la idea fue tener un espacio independiente para el funcionamiento de las Oficinas del Departamento Provincial de Pensiones y la necesidad de atender a los Pensionistas (jubilaciones, montepíos y fondos mortuorios), en primera instancia, no se evidencia como que fue una Subdivisión intencionada de contratos, sino mas bien que fueron generándose por la necesidad de utilización y servicio de las oficinas.

Actualmente, molesta el olor que despiden las baterías sanitarias, sobre todo en las mañanas, pero el contratista aduce que él solo cambió las piezas sanitarias y las trampas de piso, pero que nunca abordó lo que era tuberías de desagüe, mas que la limpieza de canalizaciones comprobando al tirar agua que funcionen todos los elementos sanitarios y posteriormente con la desyerbada, retiro de materiales y basura de las cajas de revisión exteriores, por lo que no es imputable a él el problema que se presenta actualmente.



EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

La pintura de paredes y lacada de ventanas son otros de los rubros observados, pues, en limitados sectores de la edificación, es claro apreciar que no existió la adecuada preparación y adquisición de las pinturas para resistir la intemperie puesto que iban a ser colocadas en el exterior de la edificación, se ha desprendido en grandes zonas exteriores de la Casa y casi totalmente en la glorieta del patio exterior y lacas en las ventanas y contraventanas donde parece que no se preparó las superficies emporando las aberturas de la madera de las ventanas ni se usó la laca correcta para superficies expuestas a la intemperie, perdiéndose casi totalmente la protección y color en las mismas.

El arreglo de la cubierta de teja no ha estado bien ejecutado puesto que en dos aguaceros fuertes el agua lluvia pasó hasta el segundo piso, manchando todas las paredes próximas a las goteras.

Junto al domo de grada, en el tercer nivel se encuentra una falla por humedad, desprendiéndose la pintura; lo mismo ocurre en el baño de la oficina del mismo piso donde se evidencia aún más, la humedad proveniente de la cubierta.

Los otros rubros nuevos ordenados al Contratista tanto por el Fiscalizador como por el Jefe de Pensiones, reposición de canales de aguas lluvias, acometidas de agua potable, luz eléctrica, de teléfonos de energía para los futuros aparatos electrónicos, entre otros, no fueron considerados para un Contrato Complementario como indica la Ley de Contratación Pública, ni se acordaron los Precios Unitarios, previo a su ejecución, respetando las normas y cláusulas contractuales, llegando a un monto según planilla presentada por el contratista de USD \$ 21.067,67 dólares a precios que él tiene considerados de Octubre del 2005 cuando se ejecutaron los trabajos, a eso habrá que añadir el reajuste de precios correspondiente hasta la fecha de pago de los mismos.

Respecto a los demás rubros considerados en el contrato, en forma general se ejecutaron en apego a lo previsto al contrato y a las órdenes y disposiciones dadas por el fiscalizador y vigiladas por el Jefe de Pensiones de Chimborazo.

CONTRATO DE ADECENTAMIENTO Y REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO

El estudio técnico, especificaciones técnicas, planos y presupuesto referencial, para el Adecantamiento y Reparación del Cerramiento de Casa Calero, fue elaborado por un profesional particular al Instituto en respuesta a la invitación a presentar la propuesta formulada por el Jefe de Pensiones de Chimborazo la misma que sirvió de base para el proceso de selección de ofertas cuyo ganador fue el contratista de esta obra.

Los planos presentados han sido cumplidos totalmente por el contratista, además el Jefe de Pensiones de Chimborazo dispuso verbalmente al contratista ejecutar todos los trabajos en exceso al monto del Contrato y algunos rubros no previstos como rubros nuevos en un valor menor al 10% considerado como Costo más porcentaje, pero sin mediar para ninguno de los dos casos documento legal alguno suscrito por las personas que firmaron el contrato.

El resultado de los trabajos motivo de este contrato han generado una buena imagen del predio de Casa Calero y se ha independizado de los terrenos del Hospital del IESS Chimborazo y han dado seguridad por todos los cerramientos.

EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

Todos los trabajos motivo del contrato, los excesos y los rubros nuevos ejecutó el contratista en apego a lo previsto en el contrato y a las disposiciones emanadas por el Jefe de Pensiones, por cuanto nunca se nombró un fiscalizador para la ejecución de las obras.

CONTRATOS PARA: EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA BASICA, CABLEADO ESTRUCTURADO Y RED ELECTRICA; INSTALACION DE UN EQUIPO SERVIDOR DE RED; Y, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DEL ENLACE DE FIBRA OPTICA.

El Director de Desarrollo Institucional con oficio No. 63000000-2645-2005 del 18 de octubre del 2005, remite al Director del Sistema de Pensiones, el Proyecto de Equipamiento de Infraestructura Básica, Cableado Estructurado y Red Eléctrica para el Departamento de Pensiones de Chimborazo, el mismo que fue realizado en la Dirección de Desarrollo Institucional del IESS, unidad especializada en informática, y contó con el aval de la Coordinación de Administración Tecnológica.

Las especificaciones técnicas del material para las instalaciones a realizarse en la Casa Calero, fueron realizadas por el Área de Soporte Técnico de la Subdirección de Servicios Informáticos, tanto para el sistema Host. e Historia Laboral.

La firma de los para el equipamiento e instalación de infraestructura básica, cableado estructurado y red eléctrica; instalación de un equipo servidor de red; y, equipamiento e instalación del enlace de fibra óptica, ha sido apropiada para las necesidades del Departamento de Pensiones del Chimborazo que funciona en el edificio denominado "Casa Calero".

2.5.- AVANCE DE OBRA

CONTRATO DE REMODELACIÓN CASA CALERO

Para la remodelación de la CASA CALERO en Riobamba, el constructor de la obra ha presentado 2 planillas de avance de obra por un valor de US \$ 25.493,58 dólares; una de obras en exceso por un monto de US \$ 14.362,24 dólares; una de reajuste definitivo de los rubros contractuales y una de reajuste provisional de rubros en exceso por un valor de US \$ 993,66 dólares, incluida la del anticipo que alcanzan un monto de US \$ 12.746,79 dólares; el valor total planillado por el constructor, sin incluir el IVA es el de US \$ 41.895,27 dólares.

Falta cancelar la planilla de los rubros nuevos, que a precios determinados y presentados por el contratista, alcanza a un monto de USD \$ 21.067,65,00

El porcentaje de avance de obra hasta el fin del período examinado (valor total trabajado aproximadamente USD \$ 63.695,27) es el del 249,90%, con relación al monto original, quedando por corregir los rubros observados por el fiscalizador antes de la Recepción Provisional de la obra y todos los daños del mantenimiento rutinario del año entero transcurrido entre la Recepción Provisional y la Definitiva que, aún no se la ha podido realizar por incumplimiento del contratista.

EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

| | |
|-----------------------------|--------------------|
| Monto original | US \$ 25.493.58 |
| Monto de Avance de obra | US \$ 63.695.27 |
| Porcentaje de avance | 250% aprox. |

Según oficio N° 13200600-I-021 del 31 de enero del 2007 del Fiscalizador de la Remodelación, se desprende que por decisión del Fiscalizador no se ejecutaron rubros por un valor de USD \$ 4,132.13 dólares equivalentes al 16.20% del monto contractual; en cambio por ejecución de excesos de volumen por un monto de USD \$ 14.362,24 equivalentes al 56.40%. Por rubros nuevos sin Contrato Complementario, se ejecutó un valor de USD \$ 21.800,00 dólares correspondientes al 85.60 % respecto del monto del contrato original suscrito.

La estimación de volúmenes para algunos rubros no fue la adecuada. Según la fiscalización, para concluir con la obra, era necesario incrementar la ejecución de volúmenes de rubros contractuales por un valor de US \$ 14.063,39, es decir un 56.40% adicional al monto contractual.

Además se ordenó ejecución de mas cantidades de los rubros nuevos cuyos valores por la ejecución de éstos, a precio estimado del contratista alcanzó a USD \$ 21.067,65, por lo que en total se requirió USD \$ 63.695.27 en lugar de USD \$ 25.493.58 previsto en el Contrato suscrito.

En anexo N° 10 se presenta el Cuadro de los Rubros Realmente Ejecutados Contractualmente, presentados por el fiscalizador en oficio N° 13200600-I-021 del 31 de enero del 2007, y en el anexo N° 10B el resumen de rubros nuevos presentados por el contratista.

CONTRATO DE ADECENTAMIENTO Y REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO

Para el Adecantamiento y reparación del cerramiento de Casa Calero el Contratista presentó una sola planilla de avance de trabajos, por un monto de USD \$ 13.755.25, correspondiente al 100 % del monto del Contrato, posteriormente una de exceso de cantidades contractuales por un valor de USD \$ 4.233,40, es decir por un 30.20 % y por trabajos de rubros nuevos por USD \$ 603.56 menos del 10% de monto estimado para Costo más porcentaje, que hubiera sido USD \$ 1.375.53.

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| Monto Original | USD \$ 13.755.25 |
| Monto de Avance de Obra Contractual | USD \$ 17.988.84 |
| Monto de Avance de Obra Total | USD \$ 18.592.21 |
| Porcentaje de Avance Contractual | 130% |
| Porcentaje de Avance de Obra Total | 135% |

En Anexo N° 11, se presenta el Cuadro de Rubros Realmente Ejecutados presentados por el Observador del IESS, que fue quien aprobó las planillas de trabajos ejecutados por el contratista de la obra, en oficio N° 13200600-I-102 del 24 de abril del 2007, que coincide con la entregada por el contratista en oficio N° RP:06-303 CICH del 24 de abril del 2007.

EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

CONTRATOS PARA: EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA BASICA, CABLEADO ESTRUCTURADO Y RED ELECTRICA; INSTALACION DE UN EQUIPO SERVIDOR DE RED; Y, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DEL ENLACE DE FIBRA OPTICA.

El equipamiento e instalación de infraestructura básica, cableado estructurado y red eléctrica; instalación de un equipo servidor de red; y, equipamiento e instalación del enlace de fibra óptica, fueron entregados y recibidos por el IESS a entera satisfacción.

Ante requerimiento de Auditoría Interna realizado mediante oficio No. 51000000.EE.CC.. A 01.2007 del 27 de marzo de 2007, al Director de Desarrollo Institucional, pidió el análisis técnico de los bienes contratados. En su respuesta realizada con oficio No. PMAT-2007-0117 del 26 de abril de 2007, se presenta el estudio técnico realizado, el cual hace referencia que el equipamiento e instalaciones cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el IESS.

2.6.- EVALUACION DEL PLAZO

CONTRATO DE REMODELACIÓN CASA CALERO

Conforme lo estipulado en la cláusula séptima del contrato, el Constructor tiene un plazo de ochenta y cuatro días calendario (84 días), contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, para la ejecución, terminación y entrega de las obras de remodelación materia de este análisis.

En razón de que el Contratista cobró el anticipo el 30 de marzo del 2005, el plazo original vencía el 22 de junio del 2005.

Según oficio N° 13200600-I-021 del 31 de enero del 2007 el fiscalizador de la obra indica que la Institución concedió al contratista una ampliación de 30 días solicitados, por la ejecución de excesos en rubros contractuales. Por lo expuesto la fecha de término de los trabajos pasó a ser el 22 de julio del 2005.

Posteriormente el contratista vuelve a pedir otra ampliación de plazo el 15 de julio del mismo año, por 45 días debido a la ejecución de rubros nuevos no previstos inicialmente, por lo que la nueva fecha de terminación se trasladó al 5 de septiembre del 2005.

El contratista solicita al Director Provincial, se efectúe la Recepción Provisional de la obra con oficio sin número del 6 de octubre del 2005 y el fiscalizador presenta el oficio N° 12300600-I-280 del 12 de octubre del 2005 al Director Provincial de Chimborazo dando a conocer que la obra no está terminada; y luego manifiesta que, presenta un informe previo a la Recepción Provisional con número 12300600-I-321 del 5 de Diciembre del 2005, dirigiéndose al Director Provincial de Chimborazo para su conocimiento y el de los miembros de la Comisión de Recepción Provisional, efectuándose la citada diligencia, el 9 de diciembre del 2005.

De conformidad con el informe de terminación de obra preparado por la fiscalización, los trabajos se concluyeron el 6 de octubre del 2005 por lo que el tiempo utilizado en la ejecución de la obra fue el de 189 días calendario que relacionado con el plazo contractual de 84 días, representa el 225%.



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

El fiscalizador determinó 30 días de mora en el plazo contractual, informando del particular a la unidad de contabilidad y presupuesto del Departamento de Pensiones de Chimborazo, cuya responsable procedió según la cláusula contractual Décima Séptima: Multa por Incumplimiento, a descontar el valor de USD \$ 1.529.61 de la planilla N° 2 de liquidación.

El fiscalizador no ha tomado en cuenta que entre el 6 de octubre del 2005 que el contratista solicitó se efectúe la Recepción Provisional de la obra y el 5 de diciembre que el profesional encargado del control de los trabajos permite la Recepción de los mismos han transcurrido 60 días adicionales que no se le ha cobrado multa al contratista.

CONTRATO DE ADECENTAMIENTO Y REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO

Conforme lo estipulado en la cláusula séptima del contrato, el Constructor tiene un plazo de cuarenta días calendario (40 días), contados a partir de la fecha de emisión del boletín de pago del anticipo.

En razón de que el Contratista cobró el anticipo con boletín del 20 de enero del 2006, el plazo original vencía el 1ª de marzo del 2006.

El contratista de la obra con oficio sin número del 24 de febrero del 2006, solicita al Director Provincial la Recepción Provisional de la obra, pues los trabajos contractuales estaban concluidos. El 28 de junio del 2006 se efectuó la Recepción Provisional de los trabajos por la Comisión delegada para el efecto.

Se desprende que los trabajos se cumplieron dentro del plazo original previsto en el contrato, aún sin fiscalizador de la obra.

CONTRATOS PARA: EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA BASICA, CABLEADO ESTRUCTURADO Y RED ELECTRICA; INSTALACION DE UN EQUIPO SERVIDOR DE RED; Y, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DEL ENLACE DE FIBRA OPTICA.

Conforme a la cláusula sexta de los contratos el equipamiento y las instalaciones tienen un plazo de 30 (treinta) y 60 (sesenta) días, respectivamente, contados a partir de la fecha de emisión del boletín de pago del anticipo.

Los trabajos fueron entregados al IESS mediante entregas recepciones, a través de la participación de Comisiones.

2.7.- CONTROL INTERNO

CONTRATO DE REMODELACIÓN CASA CALERO

Para realizar el control técnico y económico que asegure la inversión del IESS en la remodelación, adecuación y mantenimiento de la CASA CALERO de Riobamba, la Dirección Provincial el 8 de abril del 2005, mediante sumilla inserta en oficio 22010600-243 del 2005.04.08 designa a un arquitecto, funcionario de la Subdirección de Servicios Internos de la Dirección Provincial de Chimborazo como Fiscalizador de la Obra, quien entre otras responsabilidades, tenía que vigilar principalmente los siguientes aspectos: cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato; control de calidad de

EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

materiales y trabajos ejecutados; cumplimiento de planos, cuantificación de la obra ejecutada; revisión y aprobación de planillas de trabajo; avance de obra, evaluación de plazos y reajustes de precios, trámite de Ordenes de Cambio y Contratos Complementarios si fueren del caso, entre otras responsabilidades.

La responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto del Departamento de Pensiones de Chimborazo, es la encargada de preparar los boletines de egresos verificando previamente la documentación de sustento y la legalidad de la misma para su cancelación; con el visto bueno de esta funcionaria la Tesorería de la Dirección Provincial de Chimborazo procede al pago de las planillas presentadas por el contratista.

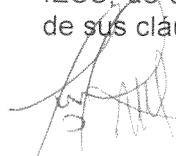
De la información analizada no se encontró evidencia de que el contratista presente algún certificado de calidad otorgado por distribuidor alguno de los materiales usados en los trabajos de CASA CALERO como pinturas de paredes, lámparas, rejas y lacas interiores o exteriores para las maderas, ni que el fiscalizador de la obra le haya solicitado por escrito.

El cálculo del reajuste de precios fue realizado por el Contratista, quién ponía a consideración de la Fiscalizadora para obtener su autorización y aprobación de pago, por indicación expresa del fiscalizador se acordó hacer que un tercer profesional corra las fórmulas de reajuste para comprobación, generando dando valores aceptables, previo su trámite de pago.

El fiscalizador durante el desarrollo de los trabajos, al ver que los rubros contratados no eran suficientes para cumplir el objeto de la obra, comunicó por escrito al Director Provincial con oficio N° 2201060-559 del 25 de Julio del 2005, pero no sugirió la aplicación de las cláusulas contractuales de dejar por escrito en un **documento legal**, el cambio a efectuarse y cual era el monto estimado para solicitar los recursos de incremento de la partida presupuestaria correspondiente, antes de DISPONER LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. Con fecha 15 de mayo del 2006 y oficio N° 13200600-I-190 el fiscalizador pide al Director Provincial el trámite de la planilla de excesos de obra y reajuste de precios de los rubros del contrato y de los excesos de obra, presentados por el contratista el 28 de abril del 2006.

Tampoco alertó al Director Provincial de la magnitud de los rubros nuevos dispuestos tanto por Fiscalización como por el Jefe de Pensiones, con la finalidad de preparar la documentación necesaria para la posterior suscripción de un Contrato Complementario, que debería elaborar el delegado de Procuraduría Provincial para la firma de las partes, que suscribieron el contrato original, puesto que, no evaluaron el monto de los mismos que superaba ampliamente el 10 % del monto permitido para Costo más Porcentaje, antes de ordenar su ejecución, tampoco contaron previamente a disponer estos trabajos, con la autorización respectiva de incremento de la partida presupuestaria que garantice el pago de los mencionados rubros; conociendo por las cláusulas contractuales que el valor máximo de un Contrato Complementario por RUBROS NUEVOS no podía pasar del 50 % del monto del contrato original reajustado a la fecha de su elaboración; en este caso hablamos de Rubros Nuevos por USD \$ 21.067,65, sin elaboración de ningún contrato complementario ni legal alguno.

El Director Provincial de Chimborazo, quien era el encargado por la normativa vigente del IESS, de administrar y controlar la ejecución del Contrato, cumpliendo todas y cada una de sus cláusulas contractuales, únicamente aprobó y autorizo después de la ejecución de



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

los trabajos, los del exceso contractual y fue informado por el Contratista, Jefe de Pensiones y fiscalizador de los rubros nuevos, sin buscar asesoramiento de parte del Procurador Provincial sobre la legalidad de los actos que estaban ejecutando en Casa Calero. Debieron luego de hacer documentos legales, solicitar al Seguro de Pensiones el traspaso de fondos para el pago de estos rubros no previstos oportunamente violentando las normas existentes para estos casos.

El Procurador General del IESS, al haber sido consultado por el Director General del IESS, quien recibió de la Dirección Nacional del Sistema de Pensiones la documentación correspondiente para que autorice el gasto por el monto correspondiente al Exceso de rubros contractuales y a los valores de reajuste definitivo del contrato y provisional de los rubros en exceso, contenidos en oficio N^o 22000000-755 de 24 de mayo de 2006, contestó mediante dos oficios: N^{os} 64000000-1249 del 13 de julio y 64000000-1437 del 4 de agosto del 2006, indicando que el Director General del IESS es ordenador de Gasto más no de Pago. Indica también que en este caso **existe la intención de convalidar lo actuado** y eso no podía permitir que, la máxima Autoridad del Organismo, haga algo que no contempla la normativa del IESS devuelve todos los documentos para que, se responsabilicen las personas que dispusieron los trabajos y los que autorizaron, según la Constitución Política de la República del Ecuador, la LOAFYC y la Resolución 35 del IESS, Código Civil, los funcionarios facultados deberán asumir la responsabilidad de sus actos.

Ante esto, el Director Nacional del Sistema de Pensiones, de esa época con oficio N^o 22000000-1153 del 10 de agosto del 2006, devuelve al Jefe del Departamento de Pensiones, el trámite con el criterio del Procurador General para que se efectúe el trámite que corresponda conforme a la Resolución C.D. 035 del 4 de febrero del 2004. Autorizando el Jefe de Pensiones el Gasto, luego de que el Director Provincial aprobó esos excesos, Ordena el Pago y la Subdirección de Servicios Internos y el Tesorero pagan esos valores por un monto de USD \$ 17.198.61

El pedido de Recepción Provisional de la Obra solicitado por el contratista al Director Provincial fue en oficio sin número del 6 de octubre del 2005, luego del informe negativo de parte del fiscalizador por no estar terminadas a satisfacción las obras motivo del contrato el 12 de octubre del mismo año, en oficio N^o 12300600-280; se procedió a la Recepción Provisional de los mismos el 9 de Diciembre del 2005, a las 12 horas, luego del informe del fiscalizador contenido en informe N^o 12300600-I-321 del 5 de diciembre del 2005 autorizando la misma, pero manifestando que los trabajos observados **no han sido concluidos a satisfacción**, por lo que la **Comisión deberá pronunciarse al respecto** y dar el tiempo para los arreglos hasta realizar la Recepción Definitiva. El Director Provincial con oficio N^o 13000600-0697 de fecha 5 de diciembre del 2005 nombra como delegados de parte del IESS a tres funcionarios de la Institución y al Fiscalizador para el día 9 del mismo mes y año y comunica del particular al contratista. El informe del Fiscalizador en cuanto al cumplimiento del Contratista está contenido en el oficio N^o 12300600-I-321 del 5 de diciembre 2005, antes citado, en donde señala: antecedentes el estado de los trabajos, la liquidación de plazos, liquidación económica del monto contractual, la mora en que incurrió el contratista, y sus conclusiones. No detalla específicamente sobre el exceso de cantidades de los rubros contractuales ni de los rubros nuevos que se ejecutaron. La delegada de Procuraduría Provincial como secretaria de la Comisión redacta el Acta, en una y media hojas, sin contener lo que estipula la Ley de Contratación Pública, su Reglamento Codificado y las Normas de Control Interno, en cuanto al Documento de Actas, sin detallar:

EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

- a) Los rubros que fueron ejecutados realmente en cantidades y en montos, cuales dejaron de hacerse, explicar en la misma tabla los rubros en exceso y mencionar en alguna cláusula lo de los rubros nuevos.
- b) Tampoco han dejado constancia los delegados del tiempo que otorgan al contratista para la terminación correcta de los rubros observados por el fiscalizador.
- c) No se habla del monto pagado al contratista ni que valores se le adeuda por rubros ejecutados.
- d) No se determina, qué garantía se puede devolver al contratista y cual debe mantenerse vigente hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva.
- e) No se aclara que será el contratista, quien debe efectuar a su cargo, el mantenimiento entre el período de Recepción Provisional y el de la Recepción Definitiva en apego a lo que indica la cláusula Décima Quinta numeral 15.01 Mantenimiento Rutinario del documento suscrito.
- f) A ningún momento se ha comprobado la mora del contratista, sino que se ratifica la indicada por el fiscalizador de 30 días estimados a pesar de que reciben la obra **dos meses después.**

El fiscalizador en oficio N° 13200600 del 26 de octubre del 2006, numeral 11 explica que el Acta de Recepción Provisional la suscriben los delegados, que son responsables del Acto, que la Fiscalización actuó como Voz Informativa, razón por la que **no firma el Acta.**

El delegado de Procuraduría de Chimborazo, indicó en oficio N° 13000600-127 DPP de fecha 30 de octubre de 2006, que nunca fue consultado oportunamente ni por el fiscalizador ni por el Director Provincial, sobre la legalidad de sus actuaciones en la administración del contrato, que únicamente se enteró cuando le llamaron a dos reuniones de trabajo por el tema del pago de los excesos de cantidades de obra y pago de rubros nuevos a lo que él manifestó que a pesar de ser un aspecto eminentemente técnico debía procederse como indicaban las cláusulas contractuales correspondientes, cuando se requirió su participación **los trabajos** anteriormente mencionados **ya se habían ejecutado, se permitió sugerir que** debían buscar la manera de pagarle por trabajos ejecutados puesto que no convendría una demanda legal al Instituto.

Al consultarle al Director del Sistema de Pensiones actual, sobre si conocía la forma en como han administrado el contrato de Remodelación en Riobamba, o si le consultaron sobre como proceder al respecto, en oficio N° 22000000-025 del 10 de enero del 2007, él manifestó que: todo funcionario público está en la obligación de cumplir con el cuerpo de leyes vigentes, que las autoridades provinciales, tenían que haber actuado en apego a la Ley de Contratación Pública y su reglamento, a las cláusulas contractuales y a la normativa vigente del IESS, que todo Administrador de su jurisdicción, así como el profesional Fiscalizador deben conocer perfectamente las mismas, también que llama la atención que se hayan efectuado sin ninguna orden, trabajos que no fueron considerados en el contrato y que era sorprendente que un Fiscalizador no firme el Acta de Recepción por el Trabajo que fue su responsabilidad. Aclara que entre febrero del 2005 y septiembre del 2006, el Director del Sistema de Pensiones estuvo a cargo de otra persona.



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

Los ex Director del Sistema Nacional de Pensiones y ex Subdirector de Contabilidad y Presupuesto SP, de Quito, en oficios sin números del 18 de Diciembre del 2006 y del 24 de noviembre del 2006, explican que nunca fueron consultados sobre el tema de la remodelación de Casa Calero, no han dado instrucción alguna ni al Director Provincial de Chimborazo ni al Jefe del Departamento de Pensiones respecto a trabajos necesarios y complementarios; tampoco han absuelto consultas al respecto porque no lo han hecho, pero citan que el Director Provincial según las resoluciones del IESS en vigencia, las cuales son citadas explícitamente, es el **responsable** de todo lo que se refiere a la Administración de Contratos en la jurisdicción, conforme lo dispone la Resolución CD 035 del 4 de febrero del 2004 en sus Arts 12 y 13.

Después del período examinado y sin que se haya realizado la Recepción Definitiva, las personas encargadas del custodio de las garantías del Contrato han dejado que la Garantía de Fiel Cumplimiento se venza, tampoco el Contratista se ha preocupado de renovarla a pesar de muchas insistencias, tanto del Jefe de Pensiones, Fiscalizador y Director Provincial, a pesar de ser conocedor de que el IESS le adeuda la planilla de los Rubros Nuevos.

Aún no se prepara la Planilla de Rubros Nuevos por el Contratista y Fiscalizador, para que con los precios Institucionales determinados por un ingeniero del IESS y contenidos en oficio N° 2000101-100-UTF-M dirigido al Jefe de Pensiones de Chimborazo, el mismo que trasladó con oficio N° 22010600-0076 del 29 de enero del 2007, al Director Provincial de Chimborazo, para que el Fiscalizador de la Remodelación cuantifique y determine el valor a cancelarse.

En oficio N° 130000600-011 DPP del 24 de enero del 2007, el Delegado de Procuraduría General de Chimborazo manifiesta entre otras cosas que, su gestión no puede ir más allá que sugerir arreglar los inconvenientes presentados, no está dentro de sus facultades ordenar el cumplimiento de disposiciones legales a servidores que no dependen administrativamente de esa Delegación de Procuraduría y peor aún a funcionarios de mayor jerarquía como el Director Provincial y el Jefe de Pensiones, pero que sugirió el nombre del antes citado ingeniero para ayudar en la determinación de los precios y poder obtener una planilla institucional, para cumplir este último requisito de pago y que la Delegación de Procuraduría **tramitará la elaboración del documento legal que viabilice el pago de los rubros ejecutados fuera del contrato.**

De acuerdo al Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestario SP, en oficio No. 22200000-004 del 5 de enero del 2007, dirigido al Director del Sistema de Pensiones, señala que el Jefe del Departamento de Pensiones de Chimborazo puede certificar la existencia de recursos hasta por el monto que consta en la Pro forma 2007 para posibilitar el pago pendiente de los rubros nuevos hasta por USD \$ 21.000,00

No se han efectuado las Recepciones Provisionales de los excesos de obra de rubros contractuales y antes de proceder al pago de los rubros nuevos también deberá hacerse una diligencia similar para estos rubros.

Una vez acabadas las reparaciones de los rubros observados por fiscalización y cuando éste presente el informe, debería efectuarse la Recepción Definitiva de los trabajos de Remodelación de la Casa Calero para cerrar el contrato vigente hasta la presente fecha.

CONTRATO DE ADECENTAMIENTO Y REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO

Para el contrato de Adecantamiento y Reparación del Cerramiento de Casa Calero, el Director Provincial no nombró Fiscalizador de la obra, a un profesional del IESS como lo manda la cláusula Décima Quinta del contrato suscrito numeral 15.02. El jefe de Pensiones solicita el 7 de febrero del 2006, al Director Nacional del Sistema de Pensiones la certificación Presupuestaria por 600 dólares para la contratación de un profesional particular para fiscalizador de la obra. Al no recibir respuesta oportuna de su autoridad, de Quito, el Jefe de Pensiones, según lo dispone la cláusula vigésima segunda numeral 22.01 del contrato, era el encargado de vigilar el estricto cumplimiento del contrato, pudiendo disponer de las medidas necesarias para la correcta ejecución del mismo, por lo que debió insistir por escrito para que el Director Provincial nombre inmediatamente un fiscalizador del IESS, antes de que el contratista inicie los trabajos contratados.

En este contrato, también se encuentra que el Jefe de Pensiones ha dado disposiciones verbales de aumento de cantidades de obra sin contar previamente con la autorización de la autoridad superior Provincial, ni con la evaluación del costo de los trabajos dispuestos y tampoco con la partida presupuestaria fijada antes de ordenar los mismos, tampoco se ha suscrito un documento legal del cambio dispuesto. Así mismo dispuso la ejecución de los rubros nuevos incumpliendo lo que reza para ello la cláusula contractual correspondiente, la Ley de Contratación Pública y su reglamento vigente.

Al no contar con un fiscalizador, el contratista ejecutó sus trabajos sin el debido control técnico y cuando se requirió el informe correspondiente para el trámite de las planillas, se creó la necesidad y allí el Director Provincial de Chimborazo encarga a un profesional arquitecto de Servicios Internos de esa Dirección con oficio N° 130006000-216 del 3 de mayo del 2006, para que realice la inspección a la obra concluida y emita un informe de los trabajos que servirá para la recepción Provisional de los mismos.

Luego de una consulta verbal del arquitecto y del Director Provincial en la Contraloría General sobre este caso, se permitieron SUGERIR que actúe como OBSERVADOR, en razón de que la obra estaba concluida.

El libro de obra para este contrato fueron hojas sueltas, 1 semanal, simples, con la firma únicamente del contratista, conteniendo el trabajo que se haría en esa semana y en alguna de ellas lo dispuesto por el Jefe de Pensiones, pero tampoco cumple lo dispuesto por la Contraloría General del Estado en su Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos al respecto. Tampoco se hicieron pruebas del hormigón empleado en la obra y no se presentaron certificaciones de calidad de las pinturas de hierro para rejas y puertas como las de latex para exteriores usadas en cerramiento y muros por el contratista.

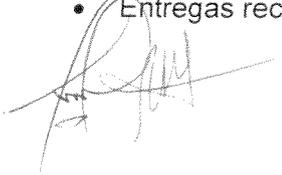
El Acta de Recepción Provisional, al igual que en el contrato de Remodelación de la Casa Calero, consta de dos hojas sin adjuntar lo que dispone la Ley de Contratación Pública, lo correspondiente a la cláusula contractual ni lo que indican las normas de Control Interno al respecto.

EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

CONTRATOS PARA: EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA BASICA, CABLEADO ESTRUCTURADO Y RED ELECTRICA; INSTALACION DE UN EQUIPO SERVIDOR DE RED; Y, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DEL ENLACE DE FIBRA OPTICA.

Los contratos para el equipamiento e instalación de infraestructura básica, cableado estructurado y red eléctrica; instalación de un equipo servidor de red; y, equipamiento e instalación del enlace de fibra óptica, cumplieron con los procesos de control interno, esto es:

- Proyecto y estudios técnicos.
- Presupuestos.
- Concurso de selección de ofertas.
- Autorizaciones de gasto y de pago.
- Boletines de egreso.
- Entregas recepciones de los bienes adquiridos y contratados.



CAPITULO III

COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONTRATO DE REMODELACIÓN CASA CALERO

3.1. Estudios incompletos en el proyecto de remodelación de la CASA CALERO.

El proyecto de remodelación de la CASA CALERO de la ciudad de Riobamba, consideró básicamente el adecuar la edificación existente que consta de tres niveles, más un mirador, cambiando aparatos sanitarios, cerámica de pisos y paredes, pintura de mamposterías interiores y exteriores, restauración de la cubierta del nivel del tercer piso; adecuación del subsuelo para archivos.

El Proyecto de Remodelación concebido en estas condiciones no cumplió con las expectativas institucionales, pues el adecentamiento de la Casa Calero fue parcial, no se consideró ningún trabajo exterior al edificio, ni reposiciones completas de azulejos y piezas sanitarias; la cuantificación prevista para pintura interior y exterior permitía intervenir tan solo en forma parcial en la edificación. Recién en el proceso de ejecución del contrato se advirtió la necesidad de realizar las acometidas eléctricas, telefónicas y de agua potable desde la calle Evangelista Calero.

En razón de que no existió un estudio global de todas las necesidades, el Fiscalizador y el Jefe del departamento de Pensiones, durante la ejecución del contrato dispusieron el incremento de las cantidades de obra y la creación de rubros no contemplados en el contrato para la ejecución de otros trabajos tales como:

- El adecentamiento del acceso vertical (gradas) exteriores.
- Las acometidas para instalación de los sistemas telefónicos, eléctricos y de agua potable.
- Masillado de rampas, instalaciones de agua para jardín, mampara de madera, cielo raso de malla y cemento, canalones y bajantes de aguas lluvias, arreglo de cisterna, entre otros.

Estos trabajos ascendieron a UD \$ 35.429,89 dólares como cantidad de rubros no previstos en el contrato y que en relación al monto contractual, representan un incremento del 139 % sobre el costo original.

Independientemente en el Departamento de Pensiones se celebraron otros contratos para: Obra de Adecentamiento y Reparación del Cerramiento de la Casa Calero; Equipamiento de Infraestructura Básica, Cableado Estructurado y Red Eléctrica; Enlace de Fibra Óptica, Cableado Estructurado; por un monto de USD \$ 65.918,57, que al añadir a los valores por Remodelación alcanzaría a un monto de USD \$ 126.842,04.

El arquitecto que elaboró el proyecto de Remodelación, manifiesta en oficio N° 1312600-263 del 6 de noviembre del 2006 que, en lo que se refiere al nivel de Remodelación, lo ejecutó de acuerdo a lo que se contempla exclusivamente como requerimientos básicos para una remodelación, ya que "...este inmueble, por ser una edificación de muchos años sería impredecible enumerar inconvenientes y/o emergencias que puedan surgir en la



EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

ejecución de la obra; siendo la fiscalización la que determine la necesidad de trabajos complementarios de ser necesarios...”.

El Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras de Prestación de Servicios Públicos, determina en el Art. 9.- “Diseño.- Dispone que: *“Se establecerá, en forma detallada, el diseño definitivo, que permita realizar la construcción del proyecto.”*

Por su parte el artículo 101 Responsabilidad del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, en su Artículo 101 “Responsabilidad” indica que *“Si en la ejecución de una obra se encontraren diferencias entre las cantidades de obra necesarias para su ejecución y aquellas previstas en los estudios atribuibles a inobservancias de las normas técnicas vigentes para los estudios de la obra, quienes los prepararon serán responsables por tal hecho, en los términos establecidos por la Ley de Consultoría...”*

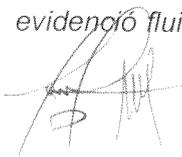
El arquitecto responsable de establecer las características y dimensiones del proyecto omitió la disposición del Director Provincial del IESS, por no realizar las evaluaciones técnicas de las necesidades de la Casa Calero de Riobamba y por no presentar la documentación técnica y los presupuestos referenciales completos para todas las obras de adecuación y remodelación por él elaborados; por lo que incumplió el Art. 9 “Diseño” del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras de Prestación de Servicios Públicos, que establece que para cualquier concurso de ofertas de un proyecto técnico se cuente con un diseño definitivo que permita su correcta ejecución.

Como quedó demostrado, el diseño del proyecto de remodelación de la Casa Calero, careció de un estudio global de las necesidades de infraestructura del inmueble; con el proyecto así concebido y ejecutado se logró un adecentamiento parcial de la Casa, que no iba a cumplir con las expectativas Institucionales.

Esto motivó que no se ejecutaren todos los trabajos necesarios con los rubros previstos en el listado del contrato, que el valor ejecutado excedió el monto de la partida solicitada y que tampoco se pudo cumplir los trabajos en el tiempo previsto en el cronograma respectivo; razón por la que debieron suscribirse otros contratos adicionales para cumplir con el objeto de la remodelación y los trabajos terminaron en diferentes fechas, sin que pueda darse de inmediato la utilidad prevista.

Ante la disposición del Director Provincial, para la ejecución de los estudios de la Casa Calero, en oficio N° 1312600-362 del 8 de noviembre del 2004, el Arquitecto, que asumió este trabajo, informa al mencionado funcionario que: *“...considero pertinente realizar las reparaciones y adecuaciones, debido al mal estado en que se encuentra, producto de la explosión de la Brigada Galápagos en el año 2002, el mismo que alcanza a un valor de USD \$ 27.228,00 y un tiempo de ejecución de 90 días...”*.

Con oficio N° 1312600-263 del 6 de noviembre del 2006, atendiendo a un requerimiento de Auditoría, el profesional que realizó los estudios, manifiesta que: *“En cumplimiento a lo solicitado por la Autoridad Provincial, se procedió a determinar los trabajos para remodelar y adecuar dicha casa, dando preferencia a los rubros internos, y algunos externos afectados o casi destruidos por la explosión del 20 de noviembre del 2002. Se evidenció fluido normal de agua y acometida de luz, sin descartar que en el desarrollo de*



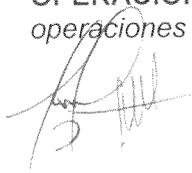
los trabajos ameriten otro tratamiento. En cuanto a la acometida telefónica no consta en el presupuesto. Se revisaron las instalaciones sanitarias de aguas servidas, las cajas de revisión, funcionamiento de baños, con flujo normal de agua por lo tanto no se consideraron acometidas internas y externas, **se consideró en el presupuesto los rubros de la parte física, mas no los imponderables que se presenten en la readecuación**" (El resaltado es nuestro), en consecuencia el referido profesional procedió a determinar el presupuesto referencial, planos y cronograma valorado de trabajos en una forma incompleta, pues no contempló todos los aspectos requeridos para que la obra preste los servicios, para la que fue destinada.

Además no coordinó, con el Jefe del Departamento de Pensiones, para analizar las necesidades o requerimientos completos para el funcionamiento correcto de las oficinas remodeladas, de las acometidas completas de las instalaciones especiales y de la seguridad que debería tener esta edificación para protección de las oficinas, como tampoco trabajos exteriores de la misma que debían haberse considerado para obras de esta índole, que deben ser recuperadas en su totalidad interna, externa y técnica.

El arquitecto responsable de los estudios designado también inobservó lo dispuesto en el **Art. 24 literal d) de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público que señala en la parte pertinente:** "Son deberes de los servidores públicos: d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos...", en razón de que el profesional arquitecto no consideró todos los trabajos necesarios, lo que motivó que el presupuesto referencial no se ajuste al verdadero requerimiento de la obra, pues no contiene las cantidades reales a ejecutarse, ni previó las instalaciones especiales que requiere la Oficina de Pensiones para su posterior equipamiento.

En el oficio N° 1312600-263 de fecha 6 de noviembre del 2006, el arquitecto responsable de los estudios, manifestó que "Se le había solicitado un Presupuesto Referencial para la remodelación de la Casa, por petición del Jefe de Pensiones de Chimborazo y sumillada para su persona, por el Director Provincial. En vista de que en esta jurisdicción Provincial no existe Departamento Técnico a cargo de estas obras, él la visitó, hizo un levantamiento arquitectónico de la misma, evaluó lo necesario para adecuar las oficinas, mejorar la operabilidad y funcionalidad del Departamento de Pensiones; pero que, como se trataba de una edificación de muchos años sería impredecible enumerar inconvenientes y/o emergencias que puedan surgir en la ejecución de la obra de Remodelación y que le corresponde al fiscalizador de la obra, analizar definitivamente, cuáles obras adicionales y trabajos complementarios deberían hacerse. Se ratifica que el presupuesto referencial formulado **fue de apoyo** por colaborar con la Institución, puesto que esas **no eran sus funciones**, pues es él, el Responsable de Crédito del Departamento de Fondos de Terceros." (El resaltado es nuestro).

Adicionalmente ni el Jefe del departamento de Pensiones, ni el Director Provincial, analizaron con el arquitecto planificador, antes de poner la documentación a trámite, el proyecto, para analizar si lo previsto están acorde a las necesidades e incluso con evaluaciones de las cantidades de obra referenciales a ejecutarse. Documentos que deben estar completos antes de la invitación para presentar las ofertas. En consecuencia el Director Provincial y Jefe del Departamento de Pensiones de Chimborazo han inobservado la **Norma de Control Interno No. 140-03, que señala "AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES.- La autorización es la forma de asegurar que solo se efectúen operaciones y actos administrativos válidos y de acuerdo con lo previsto por la máxima**



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

autoridad, estará documentada y será comunicada, por escrito, directamente a los funcionarios y empleados involucrados, incluyendo los términos y condiciones bajo las cuales se concede la autorización"; también el Art. 24 literal y b) de la Codificación de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público que expresa: "Son deberes de los servidores públicos: a) Desempeñar personalmente, las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia y con diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades, cumpliendo las disposiciones reglamentarias de su dependencia."

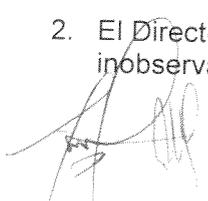
Este incumplimiento ha causado que se obtenga del Director General del IESS la autorización de GASTO inferior al valor real de la obra civil y la continuidad de un trámite incompleto, sin documentos legales que respalden estos pagos y la necesidad de hacer en el mismo año, además, otros contratos paralelos para el adecentamiento del cerramiento, la adquisición y montaje de los sistemas Informáticos necesarios, cableados eléctricos, de fibra óptica.

Posteriormente a la Lectura del Borrador del Informe, en oficio N^a 1212600-71 del 16 de mayo del 2007, el arquitecto responsable de los estudios manifiesta al grupo auditor que: "...Reitero lo expresado anteriormente, en el sentido de que mi participación en este asunto fue a título honorífico, respondiendo a la petición formulada por la primera autoridad del IESS Chimborazo, ante la necesidad vital para habilitar el edificio conocido como CASA CALERO considerada con carácter emergente por el Jefe de Pensiones de que debía enfrentar la separación en Unidades de Negocio, como el que le compete a su departamento....solo cumplí con el pedido en la elaboración del presupuesto inicial por la cantidad anotada \$ 27.228,00, nunca se me pidió elaborar presupuesto por mayor cantidad o que se consideren otros rubros...Al no existir departamento técnico en esta Dirección Provincial debió recurrirse a la presencia, análisis, presupuestos, de profesionales especializados de la Dirección General, de diferentes ramas o contratar una Consultora para obtener un trabajo eficiente..."

Auditoría no encontró evidencia de que se le fijó un monto para que el arquitecto encargado del estudio encuadre su presupuesto al mismo, por lo tanto se mantiene el comentario.

CONCLUSIONES

1. El arquitecto responsable de establecer las características y necesidades del proyecto, incumplió el Art. 9 "Diseño" del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras de Prestación de Servicios Públicos y el artículo 101 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, por omitir la disposición del Director Provincial del IESS, al no presentar la documentación técnica y los presupuestos referenciales completos para todas las obras de adecuación y remodelación por él elaborados. Además incumplió con la disposición del Director Provincial del Chimborazo, para que realice los estudios de acondicionar y readecuar las instalaciones del edificio, por lo que, inobservó lo dispuesto en el Art. 24 literal d) de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.
2. El Director Provincial y el Jefe del Departamento de Pensiones de Chimborazo han inobservado la Norma de Control Interno No. 140-03, "AUTORIZACIÓN DE



EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

OPERACIONES.- y el Art. 24 literal b) de la Codificación de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, al haber aceptado y puesto al trámite un proyecto sin las debidas revisiones, para garantizar la calidad de la obra y el normal funcionamiento de la Oficina Provincial de Pensiones.

RECOMENDACIONES

AL DIRECTOR GENERAL DEL IESS

1. Dispondrá a todos los Directores de: Seguro General de Salud Individual y Familiar, Sistema de Pensiones, Seguro General de Riesgos del Trabajo, Seguro Social Campesino y a los Provinciales del IESS, que previamente a la ejecución de cualquier obra, sea para construcción, ampliación o remodelación, cuenten con un Asesoramiento Técnico idóneo, de un profesional en la materia, sea de planta o contratado, para garantizar el trámite correcto para los procesos contractuales, a fin de evitar presupuestos irreales y procesos de menor cuantía.
2. Dispondrá a los Directores Provinciales y a los Subdirectores o Jefes Provinciales de Pensiones, que cuando vayan a tramitar proyectos de remodelación o construcción, verifiquen con los técnicos delegados, si dichos trabajos se encuentran completos y contengan todos los requerimientos de calidad para el correcto funcionamiento de las unidades que van a ser beneficiadas de estos trabajos.
3. Dispondrá a los Directores Provinciales y a los Subdirectores o Jefes Departamentales de Pensiones, que para futuras construcciones, ampliaciones, remodelaciones o readecuaciones que emprenda el IESS, en su jurisdicción, soliciten a los profesionales encargados de realizar los Proyectos de Obra del Instituto o Contratados, que preparen y pongan a su conocimiento, la totalidad del proyecto, sugiriendo si es del caso, la posibilidad de construcción por etapas plenamente identificadas y valoradas si los recursos económicos son limitados; información que servirá a las autoridades, para tomar las decisiones respecto a la ejecución de obras y a planificar los recursos para los diferentes períodos.

3.2 Falta de información del monto de rubros en exceso y ausencia de documento legal suscrito entre las partes.

Mediante oficio No. 2201060-559 de 25 de julio de 2005, el fiscalizador de la Remodelación de la Casa Calero, comunica al Director Provincial de Chimborazo, que *“...dando atención al pedido formulado por el contratista de las obras de remodelación de CASA CALERO, que tiene relación a los trabajos en exceso para la terminación de la citada obra, me permito solicitar a su autoridad se digne autorizar y disponer se concluya con el pedido de la referencia...”*. El Director Provincial en este oficio mediante nota manuscrita pone “3” que quiere decir **AUTORIZADO**, y **PREVIO CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES Y NORMAS VIGENTES** (el resaltado es nuestro). El fiscalizador y el contratista continuaron con los trabajos en exceso.

Con oficio N° 132000600-I-026 del 27 de enero del 2006, el fiscalizador se dirige al Jefe de Pensiones, manifestándole que luego de la autorización de ejecución de los excesos



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

de volúmenes de algunos rubros objeto del contrato de obra, luego de constatar que los trabajos se encuentran terminados, se procedió a medir en su totalidad, con el contratista, llegándose a determinar el monto de dichos incrementos de volúmenes, cuyo valor asciende a la cantidad de USD \$ 14.511,38, por lo que solicita realizar el trámite ante Autoridades de la Institución con la finalidad de pedir la disponibilidad presupuestaria por el valor antes citado y contenido en detalle que se adjuntaba, para posteriormente proceder al pago. En este mismo oficio el Jefe de Pensiones dispone el 12 de mayo del 2006 con nota manuscrita de "19, previo al cumplimiento de las normas legales vigentes" que significa tramitar. La responsable de Contabilidad y Presupuesto Provincial de Pensiones, recibe en la misma fecha de la nota manuscrita el oficio. Insiste posteriormente el fiscalizador, dirigiéndose al Director Provincial sobre el trámite de pago con oficio N° 13200600-I-164 del 3 de mayo del 2006, con copias al contratista y al Jefe del Departamento de Pensiones. El Director Provincial con nota manuscrita pone "3 Previo el cumplimiento de las normas legales vigentes". La certificación presupuestaria y la partida la pone la responsable Control Presupuestario del Departamento Provincial de Pensiones e indica: "Previa la autorización del Señor Director General" el 15 de mayo del 2006.

El pago de estos valores al contratista fue el 31 de agosto del 2006, sin documento legal suscrito entre las partes como reza el contrato.

El fiscalizador, no informó al Director Provincial ni al Jefe de Pensiones, sobre el procedimiento a seguirse para estos casos conforme lo prescribe el contrato, la Codificación del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, y las Normas de Control Interno al respecto, "Previo a la ejecución de los trabajos". Tampoco estas autoridades se preocuparon de aplicar lo que mediante notas manuscritas dispusieron a sus subalternos esto es "ejecutar de acuerdo a la "NORMATIVA VIGENTE". El contratista tampoco pidió por su seguridad, que le elaboren un documento de respaldo.

El contrato vigente indica en su cláusula Décima Primera: Obras Adicionales. 11.01 *"Si al ejecutarse la obra con las especificaciones definitivas con las que se contrató, se establecieran diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, previo informe de fiscalización, el Instituto dispondrá el cambio correspondiente, el que constará en documento suscrito por las partes, manteniéndose en todo caso, los precios unitarios del contrato y el objeto del contrato"*.

El Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública capítulo IX de los Contratos Complementarios y Obras Adicionales: establece en el Art.100 Diferencia de Cantidades de Obra: *"...las diferencias de cantidades comprobadas durante la ejecución, se harán constar en un documento suscrito por las partes, que será enviado a la contraloría General del Estado, para su conocimiento y control, dentro del término de quince días de suscrito el documento. En caso de producirse variaciones de cantidades, se reestructurará la o las fórmulas del contrato, con las verdaderas cantidades ejecutadas y servirán para reliquidar los valores pagados por reajuste de precios del contrato, hasta la Recepción Definitiva. Su memoria de cálculo se incluirá en el documento de recepción suscrito por las partes."* La aplicación de esta norma será de responsabilidad del supervisor de la obra..."

La Norma del Control Interno: 500-07 Título Oportunidad en el Procesamiento del Presupuestos Adicionales, dispone que: *"Cuando se determine la necesidad de procesar*



EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

un presupuesto adicional, deberá registrarse este hecho en el libro de obra, correspondiendo al fiscalizador formular el expediente técnico pertinente, incluyendo un informe que sustente el origen de cada uno de los rubros que conforman el presupuesto adicional, documento que elevará la entidad para su aprobación, mediante acto administrativo formal. La autorización de los presupuestos adicionales de la obra, compete a la máxima autoridad de la entidad y serán aprobados por los mismos funcionarios y organismos que intervinieron en el presupuesto original”.

El fiscalizador de la obra junto con el contratista, debían cuantificar, antes de la ejecución de los rubros en exceso, el monto al que alcanzarían estos trabajos para que la Procuraduría Provincial prepare un documento legal entre las partes: IESS y Contratista, contando previamente con la partida presupuestaria que financie el pago de los mismos.

En razón de que fue necesario financiar la diferencia entre el valor del presupuesto contractual (US \$ 25.493.58 dólares) y el valor que alcanzaron los rubros en exceso (US \$ 14.362.24) el Jefe de Pensiones pidió al contratista, presente el valor del monto de los rubros en exceso, para solicitar la autorización de gasto y el incremento de la partida presupuestaria del Presupuesto vigente del Seguro de Pensiones, de la Partida N° 750107000 “Construcciones y Edificaciones”, con el propósito de financiar el pago de la diferencia que se requería, es decir por catorce mil trescientos sesenta y dos 24/100 dólares (US \$14.362 dólares).

Este hecho se produce por las siguientes causas:

- Omisión en la aplicación de la normatividad vigente.
- Insuficiencia en el control de la obra.
- Falta de coordinación con la autoridad Provincial en la aplicación de las cláusulas contractuales.
- Deficiencia en la administración del contrato.

Las deficiencias anotadas dio origen a que se soliciten autorizaciones del Director General después de ejecutadas las obras y de igual forma las partidas presupuestarias para solventar los excesos, lo que ocasionó que no se cancele oportunamente la planilla de obra de excesos presentada por el Contratista.

CONCLUSIÓN

El Fiscalizador de la Remodelación de la Casa Calero, profesional que conoció desde el inicio los rubros y cantidades de obra contractual, al determinar con el contratista que las cantidades de obra y el monto no eran suficientes para cumplir el objeto de la remodelación, debió solicitar al Director Provincial que se elabore el documento legal entre las partes para validar el cambio surgido por el exceso que se produciría en el presupuesto de la obra. Así mismo debió comunicar oportunamente al Jefe de Pensiones para la autorización de gasto por el monto de los trabajos adicionales y obtener del Procurador Provincial el documento legal correspondiente del cambio; por estas razones incumplió la Cláusula Décima Primera: Obras Adicionales. 11.01 del contrato suscrito, el Art.100 Diferencia de Cantidades de Obra del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública capítulo IX de los Contratos Complementarios y Obras Adicionales y las Normas de Control Interno: 500-07 Título Oportunidad en el Procesamiento del Presupuestos Adicionales.



RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR GENERAL DEL IESS

4. Dispondrá a los Directores Provinciales y a los delegados de Procuraduría General del IESS en las Provincias, la obligación de elaborar los documentos legales de los cambios que se produzcan en las obras contratadas en base al informe Técnico y Económico presentados por el Fiscalizador de la obra y el responsable de la Certificación Presupuestaria para su Financiamiento, previamente a la ejecución de los trabajos adicionales.

3.3. Falta de Información del fiscalizador al Director Provincial sobre el valor aproximado de los rubros nuevos.

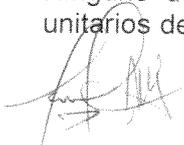
Mediante oficio No.13200600-I-204 de 17 de junio de 2005, el fiscalizador de la Remodelación de la Casa Calero, comunica al Director Provincial de Chimborazo, que *"..en el proceso de trabajo de remodelación se determinó que se debían ejecutar algunos rubros nuevos, que no estaban presupuestados, con la finalidad de lograr una mejor presentación, durabilidad y funcionalidad a los ambientes de la CASA CALERO, para las futuras oficinas del departamento de Pensiones, las mismas que se cancelarían empleando la modalidad de Costo más Porcentaje"*. La nota manuscrita que la autoridad provincial pone en este oficio es "3" y la palabra autorizado, conforme a disposiciones legales pertinentes, con copia a Procuraduría.

En otro oficio con N° 13200600-I-333 del 12 de octubre del 2006, dirigido al Director Provincial de Chimborazo, el fiscalizador manifiesta que: *"..dando cumplimiento a la sumilla inserta por su Autoridad en oficio sin número de fecha 4 de octubre del 2006, mediante el cual el contratista de la obra, solicita se dé el trámite correspondiente para la cancelación de la planilla de Rubros Nuevos, al respecto como Fiscalizador me permito informar: que se debían ejecutar rubros nuevos que según contrato Cláusula Décima Primera Art.1102 debe ser cancelado empleando la modalidad de Costo más porcentaje y no como presenta el contratista con Precios Unitarios. Del resumen de estos rubros con los respectivos análisis de Precios Unitarios presentados por el contratista ITEMS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 20, 25, 26 y 27 la Fiscalización no se responsabiliza, puesto que no fueron sugeridos peor Autorizados su ejecución por fiscalización. Devuelve la documentación para que se responsabilice al funcionario que autorizó dichos trabajos y canalice el procedimiento de cómo poder cancelar los Rubros Nuevos ejecutados fuera del contrato (Parte Exterior de la Casa Calero) "*.

Los ítems que entonces habrían sido autorizados verbalmente por el fiscalizador, a los precios del Contratista, alcanzan a un monto estimado de: USD \$ 13.626.38, muy superiores a lo permitido como costo más porcentaje contemplado en el contrato.

Según oficio del contratista s/n de fecha 13 de noviembre del 2006 y algunas páginas del Libro de obra presentado por el fiscalizador, el resto de trabajos o rubros nuevos fueron autorizados verbalmente u ordenados por el Jefe de Pensiones de Chimborazo, que según contrato era el encargado de vigilar el desarrollo del mismo, alcanzando a un valor de USD \$ 7.441.27.

Ninguno de los dos funcionarios institucionales determinaron previamente los precios unitarios de estos rubros de mutuo acuerdo entre las partes, ni solicitó el fiscalizador que,



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

algún profesional de la Institución proceda a determinarlos y por consiguiente no calcularon el alcance de su monto para que, se elabore un Contrato Complementario; tampoco consultaron al Procurador Provincial al respecto, ni recordaron al Director Provincial sobre lo que prevén las cláusulas contractuales; ya que el monto total de rubros nuevos, al precio estimado y presentado por el contratista alcanza a un valor de US \$ 21.067,65.

El Jefe de Pensiones al preguntarle Auditoría sobre las visitas del fiscalizador a la obra, manifestó verbalmente que no eran muy seguidas y que él personalmente se preocupaba de la ejecución de los trabajos que se realizaban en Casa Calero y que pasaba algunas horas en la obra.

El Fiscalizador en oficio N° 13200600-I-340 de 26 de octubre del 2006, comunica a Auditoría en el numeral 10 que, asistía 3 días a la semana en horario de la mañana o la tarde, dependiendo de los avances de obra, puesto que sus funciones no eran exclusivas de fiscalización, sino que trabaja de planta en la Subdirección de Servicios Internos de la Dirección Provincial de Chimborazo.

El Director Provincial, en el oficio del pedido del contratista para el pago de los rubros nuevos del 4 de octubre del 2006, en nota manuscrita para el fiscalizador de 23 y 17 que quiere decir "Conocer e informar por escrito" y además detalla: "Estudio, análisis, e informar por escrito factibilidad de pago a Pensiones y a Procuraduría, URGENTE".

El Jefe de Pensiones en nota manuscrita puesta el 10 de octubre del 2006 a la Responsable de Control Presupuestario del departamento de Pensiones le dispone "solicitar el informe a fiscalización preparar respuesta para Director Provincial para continuar con el trámite". Con oficio N° 22010600-CYP-090 del 12 de octubre del 2006, el Jefe de Pensiones solicita al Director Provincial que para continuar con el trámite de pago, es necesario el informe de fiscalización.

Ante el requerimiento de Auditoría, sobre los procedimientos que se iban a adoptar para el pago de los rubros nuevos, el Director del Sistema de Pensiones, en oficio N° 22000000-058 del 16 de enero del 2007, indica que "*Lo que sí por ninguna razón, el contratista debió realizar trabajos sin los sustentos necesarios, sino más bien cumplir con todas y cada uno de los términos de su compromiso contractual*", por lo que no tendría derecho a pago alguno.

El fiscalizador de la obra conocedor como profesional técnico, responsable y ejecutor de las cláusulas contractuales ha incumplido la cláusula Décima Segunda del Contrato suscrito: Contratos Complementarios. Numeral 12.02 que dice: "*..Si para la ejecución de la obra, es necesario la creación de nuevos rubros, pueden celebrarse contratos complementarios sin licitación o concurso, por un valor máximo del cincuenta por ciento del valor actualizado o reajustado del contrato original, a la fecha de celebración del contrato complementario respectivo, con aplicación de la fórmula del reajuste del contrato principal u original. Para el pago de los nuevos rubros se establecerán precios en base a los referenciales del Instituto. Si no los hubiera, se los fijará de mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Para estos contratos complementarios el contratista deberá rendir las garantías previstas en la Codificación de la Ley de la Contratación Pública..*".

También incumplió la Norma de Control Interno 500-07 Título: Oportunidad en el Procesamiento de Presupuestos Adicionales, que determina: "...correspondiendo al

EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

fiscalizador formular el expediente técnico pertinente, incluyendo un informe que sustente el origen de cada uno de los rubros que conforman el presupuesto adicional, documento que elevará la entidad para su aprobación mediante acto administrativo formal...."

Así mismo el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública en el -Capítulo IX de los Contratos Complementarios y Obras Adicionales. Art. 94 Obras Complementarias, establece que: "... cuando por razones técnicas que determinen la necesidad de modificar los planos, se debiere ampliar, modificar o complementar una obra determinada la entidad contratante podrá celebrar sin licitación ni concurso, contratos complementarios en los que se mantendrán los precios unitarios previstos en el contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del contrato complementario. Las causas imprevistas pueden ser invocadas tanto por el contratista como por la entidad contratante, correspondiendo a esta última la calificación y aprobación de dichas causas, para cuyo efecto requerirá el informe del fiscalizador de la obra..."

De igual forma el Art. 102 Fórmulas de Reajuste cuando se crean rubros, manda que ".La entidad elaborará la fórmula y sus cuadrillas tipo en base al presupuesto del contrato complementario y establecerá los precios o índices de precios a la fecha de aceptación de los precios unitarios,."

Por último el Art.99 de las Normas Comunes, expresa que "El valor final de los aumentos, creaciones, disminuciones y supresiones de cantidades de rubros contratados no podrá superar el 50 % del valor del contrato principal, reajustado a la fecha de la resolución agregando además los valores adicionales por diferencia en cantidades de obra y órdenes de trabajo. En todo caso, no se podrá variar la naturaleza del contrato con la supresión o sustitución de rubros sustanciales que configuran el objeto de éste..."

Este error del fiscalizador de no haber determinado el monto de los rubros nuevos, previamente a su ejecución, para saber hasta que monto está facultado para ordenarlos, así como no haber informado que se debía preparar un Contrato Complementario que no debía sobrepasar el 50 % del monto reajustado del original, y al no determinar los precios unitarios institucionales o pactar precios de mutuo acuerdo con el contratista, ocasionó que hasta el final del período examinado, no se paguen los valores respectivos. También el contratista, al haber efectuado los trabajos sin orden escrita del fiscalizador ni del Jefe de Pensiones, para que esté garantizado el pago de los mismos, y no haber pedido al Director Provincial, disponga la preparación del Contrato Complementario, ha impedido que pueda cobrar oportunamente esta planilla.

CONCLUSIÓN

El fiscalizador informó al Director Provincial sobre la necesidad de ejecutar rubros nuevos no contemplados en el presupuesto referencial, para cumplir con el objeto del contrato de la remodelación de la Casa Calero, pero no presentó la evaluación del monto dispuestos verbalmente por él como fiscalizador, ni los dispuestos también en forma verbal por el Jefe del Departamento de Pensiones, para conocer el alcance y si podía de acuerdo al monto, solicitar a la máxima autoridad de la Provincia, en este caso el Director Provincial, la elaboración de un Contrato Complementario. Tampoco preparó los precios unitarios Institucionales, ni solicitó que otro profesional del IESS los elabore, y a falta de ellos, tampoco pactó con el contratista el valor de los precios unitarios de mutuo acuerdo, previa la ejecución de los trabajos, para luego solicitar la elaboración del documento legal respectivo; por lo que incumplió la cláusula Décima Segunda del Contrato suscrito:



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

Contratos Complementarios. Numeral 12.02, las Normas de Control Interno 500-07 Título: Oportunidad en el Procesamiento de Presupuestos Adicionales, el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, el Capítulo IX de los Contratos Complementarios y Obras Adicionales. Art. 94 Obras Complementarias, y el Art. 102 Fórmulas de Reajuste cuando se crean rubros.

También el Contratista, estuvo facultado para pedir por su parte al Director Provincial, la suscripción del Contrato Complementario para legalizar sus trabajos y proteger su inversión, lo que no ocurrió.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR GENERAL DEL IESS

5. Dispondrá a todos los Directores Provinciales y a los fiscalizadores de las obras que ejecute el IESS, que se inhiban de disponer y aprobar trabajos con rubros nuevos no contemplados en el contrato original, sin que estén respaldados por un Contrato Complementario, en el que se fijen precios Institucionales o pactados de mutuo acuerdo con el contratista, si éstos han superado el 10 % del valor permitido como "COSTO MAS PORCENTAJE" y por un monto que no supere lo permitido por la Ley.

3.4. El fiscalizador de la obra no ha efectuado una correcta evaluación de plazos contractuales

En oficio N° 13200600-I-021 del 31 de enero del 2007 el fiscalizador de la obra presenta a Auditoría una liquidación del plazo contractual, conteniendo los datos del contrato, la del pago del anticipo, las ampliaciones de plazo solicitadas por el contratista y la de término de los trabajos, fecha de Recepción Provisional, entre otros, datos que se resumen en el siguiente cuadro:

| | |
|--|--|
| Fecha de suscripción del contrato: | 22 de marzo del 2005 |
| Plazo contractual: | 84 días a partir del pago del anticipo |
| Fecha de inicio (pago del anticipo): | 30 de marzo del 2005 |
| Fecha de término del plazo contractual: | 22 de junio del 2005 |
| Ampliación de plazo: N° 1 | 30 días |
| Fecha de término de plazo ampliado: | 22 de julio del 2005 |
| Ampliación de plazo: N° 2 | 45 días |
| Fecha de término de plazo ampliado: | 05 de septiembre del 2005 |
| Fecha de solicitud de Recepción del Contratista | 06 de octubre del 2005 |
| Fecha del oficio del Fiscalizador indicando que obra no está terminada | 12 de octubre del 2005 |
| Fecha del Informe de Fiscalización para la recepción provisional. | 05 de diciembre del 2005 |
| Fecha de Recepción Provisional | 09 de diciembre del 2005 |
| Retraso en ejecución de obra: estimado y multado por fiscalización | 30 días |

Los días de retraso se dió a conocer en el informe presentado por el Fiscalizador previo el acta de entrega recepción provisional en oficio N° 1230060-I321 de 5 de diciembre del



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

2005. Estimando que fueron 30 días, la multa la estableció la responsable de Contabilidad y Presupuesto del Departamento de Pensiones, según contrato firmado y fue descontada en la planilla N° 2 o de la liquidación de los rubros, objeto del contrato.

Del cuadro resumen antes presentado, se desprende que el 12 de octubre del 2005, el Fiscalizador indicó que las obras en algunos rubros no estaban terminados a satisfacción de la fiscalización, razón por la cual, no podía efectuarse la Recepción Provisional en esa fecha. El 5 de Diciembre del 2005 el fiscalizador, presenta otro informe, sugiriendo que: "... la Comisión de Recepción Provisional se pronuncie sobre este particular y de ser el caso se dé el plazo que corresponde por ley para los arreglos definitivos hasta realizar la recepción definitiva..", por lo que el Director Provincial en el citado oficio pone la nota manuscrita de "23" y "26" que significa conocer y proceder, comisión entrega recepción y designa a los miembros de la Comisión encargada para realizar esta diligencia.

La fecha que el fiscalizador dio paso a la Recepción Provisional fue el 5 de diciembre del 2005, por lo que Auditoría procede a establecer dicha fecha como la de finalización, para la consideración de la multa por incumplimiento, por lo tanto, recalcula los días en que el contratista ha incurrido en mora, que vienen a ser 90 días, aclarando que hasta la culminación de la labor de campo aún el contratista no ha efectuado la reparación de algunas observaciones, a pesar de constantes insistencias de parte de los funcionarios y autoridad provincial del IESS.

Estimación de días de retraso:

| | |
|------------|---------|
| Septiembre | 25 días |
| Octubre: | 31 días |
| Noviembre: | 30 días |
| Diciembre: | 4 días |

TOTAL: 90 DÍAS

La cláusula Décima Séptima del Contrato -Multa por retardo o incumplimiento.- establece que: " *En caso de que las obras materia del contrato no sean entregadas y funcionando a plena satisfacción del Instituto dentro del plazo señalado, el Contratista pagará al IESS el DOS por MIL (2 por mil) del valor total del contrato por cada día de retardo en su obligación...*".

Por lo tanto el Fiscalizador debió calcular la mora con el tiempo real de atraso del contratista de la siguiente manera:

| | | |
|------------------------------------|---|-------------------|
| Valor real de multa: | $2/1000 \times \$ 25.493.58 \times 90 \text{ días} =$ | USD \$ 4.588.84 |
| Valor calculado por fiscalizador = | $2/1000 \times \$ 25.493.58 \times 30 \text{ días} =$ | 1.529.61 |
| | DIFERENCIA | = 3.059.23 |

La inobservancia en la determinación exacta de parte del Fiscalizador, del número de días de retraso o incumplimiento de parte del Contratista en lugar de los que realmente se produjeron, que fueron 90 días, ha ocasionado que se descuente por incumplimiento el valor de USD \$ 1.529,61 como consta en el boletín de egreso N° 510377 del 4 de abril del 2006/ en lugar de USD \$ 4.588.84.

EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

Produciéndose un perjuicio al IESS de USD \$ 3.059.23 que es la diferencia entre el valor real que debió multarse al contratista por retardo en la entrega de los trabajos y aquel que realmente se aplicó.

Adicionalmente debe indicarse que en la misma cláusula Décima Séptima, se establece que si la multa sobrepasa el 5 % del monto total del contrato, el IESS, podrá dar por terminado el mismo en forma unilateral, conforme lo establece el Art. 104 literal c) de la Ley de Contratación vigente, aspecto que no fue considerado ni por el Fiscalizador ni por los Administradores del Contrato, para su aplicación.

Posteriormente a la Lectura del Borrador del Informe, el Fiscalizador de la obra, en oficio N° 13200600-I-118 del 11 de mayo del 2007, adjunta copias de oficios cursados por él al Director Provincial de Chimborazo, con la finalidad de que se mencionen en el Informe, como el N° 13200600-I-096 del 20 de abril del 2007, en el que manifiesta: *"...la Fiscalización está plenamente de acuerdo con lo mencionado por los señores Auditores que están realizando la auditoría a la obra. Por lo que solicito a Usted muy comedidamente se sirva DISPONER a la Unidad de Contabilidad de Sistema de Pensiones Realice, el RESPECTIVO DESCUENTO por un valor de \$3.059.23, por concepto de Mora de 60 días por incumplimiento por parte del Ingeniero Contratista .."*

Igualmente, con oficio sin número del 17 de mayo del 2007, el contratista de la obra, se dirige al Director Provincial de Chimborazo, manifestando: *"... no estar de acuerdo con el cobro adicional de las multas por 60 días adicionales con un valor aproximado de 3000 usd., en vista de que ya se me cobró en planilla anterior una multa de 1500usd...en vista de acogerme a la cláusula décima séptima (pag. 10) del referido contrato "multas por retardo o incumplimiento....Mayores argumentos legales se entregarán en los próximos días"*

CONCLUSIÓN

El fiscalizador de la Remodelación de la Casa Calero, determinó que el contratista se retardó 30 días, en la terminación de los trabajos, cuando realmente fue de 90 días, por lo tanto incumplió con lo establecido en la cláusula Décima Séptima del Contrato, ocasionando un perjuicio al IESS, por un monto de USD \$ 3.059.23, valor que será descontado de la planilla de pago pendiente.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR GENERAL DEL IESS

6. Recordará a todos los Directores Provinciales, a los Administradores de todos los contratos de construcción o remodelaciones y a los fiscalizadores de la Institución o Contratados, el estricto cumplimiento en la aplicación de las multas por incumplimiento de los contratos, por retardo en la Entrega o ejecución de los trabajos.

AL DIRECTOR PROVINCIAL DE CHIMBORAZO DEL IESS

7. Dispondrá al Delegado de Procuraduría, al Jefe de Pensiones y a la responsable de Contabilidad y Presupuesto, se recupere para el IESS, de cualquier valor que



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

se le adeude al contratista, (pago de los rubros nuevos), el valor de USD \$ 3.059.23 no cobrado por concepto de multas.

3.5. EVALUACION TECNICA

Deficiencias del Fiscalizador en el control de calidad de los materiales utilizados en la obra y en las disposiciones de trabajos.

Los materiales empleados en la obra fueron cuestionados verbalmente por el Jefe del Departamento de Pensiones en lo que respecta a la calidad de las pinturas para paredes exteriores y de la laca para las maderas de ventanas y contraventanas que, estarían expuestas a la intemperie. Esta circunstancia motivó la advertencia al Fiscalizador de la obra, quien había manifestado que, la calidad de los materiales es responsabilidad del contratista.

En el informe previo a la Recepción Provisional, el Fiscalizador objetó los rubros de pintura exterior, aspecto que fue acogido por los miembros de la Comisión, según consta en el Acta respectiva, a pesar de lo cual el contratista no ha procedido a corregir estos defectos aún cuando ha transcurrido más de un año de haberse suscrito la referida Acta. En cuanto al arreglo de la cubierta, tampoco ha quedado en buenas condiciones, por cuanto, se han producido grandes goteras en varias partes, manchando las paredes del tercer y segundo piso, en varios ambientes.

No existe evidencia de que el Fiscalizador o el Contratista hayan exigido certificados de calidad de las pinturas y lacas utilizadas en el interior como exterior de Casa Calero.

La presentación de los informes de la Fiscalización no fueron oportunos: no advirtió a la Administración Provincial, sobre el avance de la obra, ni de los problemas surgidos durante la ejecución de los trabajos; no detectó a tiempo los errores de diseño en lo que se refiere a la determinación de un presupuesto de rubros en exceso, y de la creación de los rubros nuevos, con la finalidad de conseguir del Director Provincial de Chimborazo, la autorización de ejecución de los mismos, luego de suscribir un documento legal preparado por el Procurador Provincial, correspondiente a cada uno de los casos y del Jefe de Pensiones las certificaciones Presupuestarias antes de la ejecución de las obras, por lo tanto, el Fiscalizador ha incumplido las normas contenidas en el Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras de Prestación de Servicios Públicos en lo que se refiere al ART.12 de la Fiscalización, a) *...estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales,....recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables* b) *detectar oportunamente errores....e imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación,* c) *Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados,* d) *conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato y* g) *...conseguir que los ejecutivos de la entidad contratante se mantengan oportunamente informados del avance de la obra y problemas surgidos en la ejecución del proyecto; de los objetivos más importantes de la labor fiscalizadora."*

De igual forma para que los objetivos puedan cumplirse...a las fiscalizaciones se les asigna las funciones de..."e) *Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las obras...* g) *examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo...,* i) *preparar periódicamente, los*

EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

informes de fiscalización dirigidos al contratante, que contendrán los aspectos económicos, financieros y de avance de la obra...”

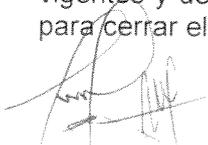
También el Fiscalizador ha inobservado el Art. 85 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública que manifiesta: *“Alcance mínimo de fiscalización y supervisión: La fiscalización y la Supervisión de la ejecución de un contrato deberán cubrir por lo menos la cabal observancia de las estipulaciones previstas para los contratos respectivos, según la naturaleza de ellos. En los contratos de ejecución de obras se aplicarán las reglas contempladas, respecto a las etapas de construcción y supervisión en el reglamento que expida la Contraloría General del Estado, en conformidad con el Art. 113 de la Ley”.*

Las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado en el numeral 500-06 Título: Aplicación de Controles de Calidad en Obras y Reportes señalan: *“...Es imprescindible que la fiscalización informe a la entidad contratante, el modo y forma como se vienen cumpliendo el oportuno control de calidad, consignando en un informe especial todos los datos de los controles efectuados en obra, de manera que se asegure la buen calidad de los trabajos contratados....Los detalles, periodicidad, resultados....por parte del fiscalizador de la obra, dejándose constancia en el libro de obra del tipo de controles de calidad efectuados. La implementación de esta norma será responsabilidad del fiscalizador de la obra.....*

Además, el Fiscalizador, al no cumplir con las visitas diarias al Proyecto, dio lugar a que sea el Jefe de Pensiones quien disponga o sugiera rubros nuevos que a su criterio consideraba que debían ejecutarse, sin tomar en cuenta que es el Fiscalizador que, como representante técnico del Instituto en la Obra, es el único responsable de los cambios, aumentos, disminuciones y todo lo que deba hacerse en la obra; ciñéndose a las normas y leyes que, para estos casos están previstos.

Ante el requerimiento de Auditoría al Director Provincial, sobre la entrega del Instructivo de Fiscalización de que habla el contrato, con oficio N° 13000600.696 del 19 de diciembre del 2006, contesta que: *“..el Reglamento de Fiscalización se refiere al Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos expedido por la Contraloría General del Estado, que en sus Arts 12 y 13 contienen las obligaciones y objetivos de la Fiscalización de los contratos. No considera que sea necesario realizar la entrega de los diferentes cuerpos de leyes y reglamentos que se citan en el texto de un contrato, siendo de responsabilidad de cada uno de los funcionarios que intervienen en la ejecución aplicar las disposiciones legales que constan en tales leyes y reglamentos y obtener copias de esta documentación para el desenvolvimiento de sus funciones”*

Los hechos revelados demuestran que el Fiscalizador no cumplió con las funciones establecidas en la normativa señalada, ocasionando que el contratista no ejecute la obra con materiales de equidad comprobada, que realice trabajos no dispuestos por la fiscalización y que las Autoridades no estén informadas sobre el avance de obra y de los procesos que se debían seguir para su normal desarrollo hasta que se cumpla con el objeto del contrato, permitiendo que se cometan errores en el proceso de remodelación, corriendo el riesgo de incurrir en problemas legales de incumplimientos de normativas vigentes y de elaboración de Convenios o Actas que posteriormente legalicen lo actuado para cerrar el contrato.



CONCLUSION

El fiscalizador al no exigir certificados de la calidad y bondad de los materiales empleados en la obra antes de la ejecución de los trabajos motivo del contrato, y al no asumir las responsabilidades técnicas otorgadas a él por su cargo, permitió que se ejecuten trabajos no dispuestos por él, tampoco informó oportunamente a las Autoridades Provinciales sobre la necesidad de elevar documentos legales para sellar lo actuado en obra, incumpliendo: El Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos, Art. 12 literales: a), b),c),d) y g) de los objetivos y literales: e), g) e i) de las funciones, por no cumplir con los objetivos de labor de la fiscalización y las funciones de evaluación del cumplimiento de los programas de trabajo, exigiendo de parte del contratista la presentación oportuna de las planillas de pago.

También ha inobservado el Art. 85 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública que manifiesta: Alcance mínimo de fiscalización y supervisión, así como las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado en el numeral 500-06 Título: Aplicación de Controles de Calidad en Obras y Reportes.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR GENERAL DEL IESS

8. Dispondrá a los Directores Provinciales, que en sus jurisdicciones, vigilen que en todo proceso constructivo o de remodelaciones, que los profesionales en ingeniería o arquitectura de la Institución o contratados, cumplan con eficiencia las funciones establecidas para la fiscalización de obras, requiriendo mensualmente informes sobre el avance y calidad de los materiales empleados en obra, así como aspectos de importancia para que puedan tomarse los correctivos y soluciones inmediatas.

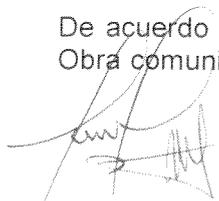
3.6 El libro de Obra es un resumen simple de los trabajos ejecutados

Al no haber encontrado en los Archivos del Departamento de Pensiones, copias del Libro de Obra, Auditoría requirió una copia al fiscalizador; la misma que fue entregada con oficio N° 13200600-I-340 del 26 de octubre del 2006.

Analizando el mismo, se determina que consta de hojas sueltas, cada hoja está dividida al través, para que en cada una de ellas, alcance el detalle de 5 días de la semana de trabajo, consta una sola rúbrica por hoja, del contratista y fiscalizador de obra, se inicia el 5 de abril del 2005 y termina el 9 de septiembre del 2005. Otras hojas correspondientes a fechas entre el 12 de septiembre hasta el 7 de octubre del 2005, en las que únicamente consta la firma del contratista.

Se registra que el contratista trabajó días laborables, consta las labores desarrolladas, el clima, el personal y las observaciones, disposiciones y cambios que se presenten en la obra durante todo el proceso de trabajo en breves rasgos, en una hoja se hace constar que el 6 de octubre se entrega el oficio de Solicitud de Recepción Provisional.

De acuerdo al oficio N° 13200600-I-032 del 9 de febrero del 2007, el Fiscalizador de la Obra comunica a Auditoría, que: " en la hoja 11 de 27 consta la autorización del Director



EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

Provincial sobre la ampliación de plazo en 30 días calendario, con la finalidad de ejecutar rubros que no estaban presupuestados y excesos de volumen que hasta ese momento se determinaron. En la hoja 16 de 27 consta la Autorización de la Ampliación de Plazo de 45 días calendario para la terminación de los rubros en exceso de volumen y de esta manera lograr una mejor presentación y funcionalidad de los ambientes propuestos para las Oficinas del Seguro de Pensiones...”.

En algunas hojas se encuentran las disposiciones del Jefe de Pensiones para ejecutar trabajos nuevos (no contemplados en el Contrato), sobre todo en el exterior de la Casa Calero, por ejemplo arreglo de faroles, acometidas de luz y de agua potable desde la calle, cajas de revisión, entre otros. (Ejemplo: hojas 16, 19, 23, 24, 25); pero no firma este funcionario institucional, responsabilizándose de lo dispuesto.

El Reglamento de Determinación de Etapas de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos en su Art. 13 Del Libro de Obra, indica que: *“El libro de Obra es una memoria de la construcción que debe contener una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores, sirve para controlar la ejecución de la obra y para facilitar la supervisión de la misma. La Unidad administrativa responsable de la construcción deberá mantener permanentemente en el sitio de la obra y bajo custodia inmediata del fiscalizador, un libro debidamente autorizado, empastado y prenumerado, en el que se anoten las instrucciones que el supervisor o fiscalizador emitan al contratista sobre la ejecución de los trabajos. Los asientos efectuados en el Libro de Obra se considerarán conocidos por ambas partes y las Instrucciones de fiscalización serán obligatorias.*

El numeral 500-06 TITULO: Aplicación de Controles de Calidad en obras y reportes , de las Normas de Control Interno, publicadas por la Contraloría General del Estado indica que: *“...dejándose constancia en el Libro de Obra del tipo de controles de calidad efectuados.”.*

Del análisis realizado se desprende que el Libro de Obra, se llevó sin ceñirse a la normativa relacionada con la forma y contenido que debe tener este documento, pues consta de hojas sueltas no numeradas previamente y que no deja constancia de la asistencia diaria a la obra del Fiscalizador y del Contratista. Además constan disposiciones de una Autoridad del IESS, que no están respaldadas con su firma, ni que hayan sido ratificadas por el Fiscalizador. Esto ha ocasionado que se hayan ejecutado rubros y cantidades de obra en exceso, no contemplados en el contrato, que no cuenten con un documento legal para su pago.

El procedimiento seguido para llenar el libro de obra, que debe ser un libro debidamente autorizado, empastado y prenumerado, aparte de no haber sido entregadas en las planillas de trabajo y tampoco haber hecho conocer a la Autoridad Provincial, han generado que existan rubros sin respaldo de órdenes escritas y dispuestas por la autoridad delegada que en este caso era el Fiscalizador de la Obra, quien debía presentarse todos los días para su registro y firma en el libro diario de trabajos, no semanal.

CONCLUSION

El fiscalizador del contrato de Remodelación de la Casa Calero, no llevó el Libro de Obra en forma tal que permita establecer que tuvo conocimiento de las actividades realizadas y

cuales fueron las disposiciones que emitió durante todos los días en los que se ejecutaron los trabajos. En este documento que tampoco reúne los requisitos de forma que debe tener, consta que el Jefe de Pensiones, dio órdenes de incrementos de obra sin que respalde con su firma sus disposiciones, por lo que incumplió lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento de Determinación de Etapas de Ejecución de Obras y Servicios Públicos, así como la Norma de Control Interno 500-06.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR GENERAL DEL IESS

9. Dispondrá que todos los fiscalizadores de obra, lleven un Libro de Obra, debidamente autorizado, empastado y prenumerado, con hojas para el registro diario de las actividades, las mismas que deberán ser triplicadas con destino a la Entidad, al Fiscalizador y al Contratista, a fin de disponer de los archivos que permitan conocer el historial de la ejecución de la obra.

3.7 El Acta de Recepción Provisional no incluye datos y observaciones importantes y el Fiscalizador no suscribió el Acta.

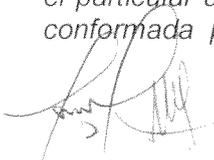
El Acta de Recepción Provisional de los trabajos no tiene toda la información que debe contener este documento, como los siguientes:

- La liquidación económica incluyendo todos los trabajos efectuados por el Contratista y aceptados por Fiscalización.
- El detalle de los rubros y cantidades de obra que fueron ejecutados, incluyendo todos los trabajos ejecutados e inclusive aquellos que se crearon durante la ejecución de la obra.
- El cumplimiento de las obligaciones contractuales, valores pagados o pendientes de pago.
- Reajustes de precios y otras observaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- El informe del Fiscalizador no ha sido anexado al Acta.
- No se aclara en la misma, sobre la devolución de las garantías correspondientes y tampoco sobre la obligación del Contratista, de efectuar el mantenimiento de la obra hasta la Recepción Definitiva de la obra.

En cuanto a la Liquidación de Plazos, tan sólo se consideran los 30 días de mora estimados por el Fiscalizador, sin que se haya realizado un análisis real del incumplimiento incurrido.

A pesar de que consta el pie de firma del Fiscalizador, quien formó parte de la Comisión de Recepción Provisional en calidad de voz informativa, no contiene su rúbrica.

La cláusula décimo tercera: “ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL” del contrato, señala quienes integrarán la Comisión de Recepción y establece cual es la información que debe tener el Acta, tales como: 13.02 “.....la Dirección Provincial del IESS Chimborazo, procederá a conformar la Comisión de Entrega Recepción Provisional de lo contratado, y a fijar día y hora en que se llevará a cabo dicha diligencia.....notificará sobre el particular al señor Fiscalizador, a fin de que presente su informe. La Comisión estará conformada por el señor Jefe del Departamento de Pensiones de Chimborazo o su



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

Delegado; un profesional de la Subdirección de Servicios Internos del Instituto; un representante de la Delegación de Procuraduría General del IESS, quien actuará como Secretario de la Comisión; y el Contratista o su representante. Formará parte también de la Comisión como voz informativa, el Fiscalizador de la Obra. 13.03 "....la Fiscalización considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el acta de entrega recepción provisional, que incluya una liquidación económica del contrato, incluyendo todos los trabajos efectuados por el Contratista y aceptados por la fiscalización, en base a los precios establecidos en el contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo, multas y descuentos realizados por el Instituto. El Acta debe ser firmada por los integrantes de la Comisión, quienes serán administrativa, civil y penalmente responsables de todo cuanto consignen en la referida Acta."

El Art. 109 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de la Contratación Pública, señala el contenido que deben tener las Actas de Recepción de una obra " *deberán ser suscritas por el contratista y los miembros de una Comisión...conformada por el técnico responsable del trabajo y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución.....Las Actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajuste de precios pagados o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Además en las actas de recepción se dejará constancia de cualquier observación subsanable que sobre la recepción tuvieren las partes con el propósito de que la obra entre a prestar inmediatamente el servicio"*

La Norma de Control Interno 500-09 TITULO: PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DESIGNADOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, determina los puntos que "Deben ser verificados por los comisionados, durante el acto de recepción de la obra:

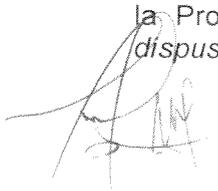
- 1. Que la obra a recibirse esté de acuerdo con lo planificado.*
- 2. Que existan los informes técnicos y económicos de la obra ejecutada.*
- 3. Que se haya realizado una liquidación de plazos, de acuerdo con el cronograma de avance de obra vigente, para la construcción de la misma.*
- 4. Que se haya cumplido con todos los requisitos legales y técnicos relacionados con la construcción de las obras públicas.*

Siendo el acto de recepción la ocasión en que se acepta o no los trabajos ejecutados por el contratista, es obligación de los miembros participar personalmente en tal evento, por las responsabilidades que asumen frente al contratante. Corresponde a la Comisión de Recepción designada por la entidad contratante la aplicación de esta norma bajo su responsabilidad".

De lo expuesto, se desprende que los miembros de la Comisión de Recepción de la obra, no dieron cumplimiento con la normativa citada.

Las razones por las que los Miembros de la Comisión de Recepción Provisional, omitieron en el Acta la información que debe contener, están explicadas en las aclaraciones realizadas a Auditoría y que en síntesis son las siguientes:

- En el oficio N° 13000600-130 D.P.P de 16 de noviembre de 2006, la delegada de la Procuraduría Provincial, manifiesta que "*...para la elaboración del Acta, se dispuso del Informe Técnico, Económico y de Plazos, emitido por el fiscalizador,*



EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

que fue acogido por la Comisión; que los rubros y cantidades de obra, constan en la cláusula Quinta del contrato, por lo que no es necesario volverlas a repetir y que la cuantificación volumétrica es de responsabilidad de la Fiscalización y que consta en las planillas de pago; que se procedió a la recepción de los trabajos revisando los rubros especificados en el contrato. Confirma que la Comisión no efectuó observación alguna a lo que informó el Fiscalizador”. La misma delegada en el oficio N° 13000600-021 D.P.P. de 3 de febrero de 2007, manifiesta que no se incluyeron en el Acta los rubros en exceso y los trabajos extracontractuales, porque al momento de la diligencia de Entrega-Recepción, “.....no se contaba con la autorización para ejecutar tales trabajos...”

- En el oficio N° 1312600-264 de 20 de noviembre de 2006, el comisionado Delegado Técnico, ratifica que se acogió el informe del Fiscalizador; que la Comisión no dio plazo al contratista para que corrija las fallas observadas por la fiscalización y que es la Delegada de la Procuraduría, que estuvo encargada de elaborar el Acta, quien debía transcribir el cuadro de cantidades, montos contratados y lo que realmente fue ejecutado.
- El fiscalizador de la obra en el oficio N° 13200600-I-351 del 20 de noviembre del 2006, manifiesta que la Fiscalización dio a conocer al Director Provincial el informe económico y de plazos, para que se conforme la Comisión de Entrega-Recepción Provisional y que la misma debía haberse pronunciado al respecto. Así también en el oficio N° 13200600-I-340 del 26 de octubre de 2006, el mismo Fiscalizador indica que “...el Acta de Recepción Provisional firman los miembros de la Comisión, nombrados por el Sr. Director Provincial, siendo los mismos responsables de este Acto, la Fiscalización actuó como Voz Informativa ante la Comisión designada para el efecto, razón por la cual no firma el Acta...”
- En oficio N° 22010600-0853 del 20 de noviembre del 2006 el Jefe del departamento de Pensiones, manifiesta que: “...esta Jefatura únicamente participó en la entrega recepción provisional como observador ya que no posee criterio técnico o legal para establecer cantidades y montos. El contratista una vez realizada la entrega recepción provisional dio a entender que iba hacer los arreglos en forma inmediata para lo cual se comprometió en venir con sus trabajadores.....el arquitecto encargado de la obra supo manifestar que como fiscalizador no podía participar y firmar el acta provisional de entrega recepción ya que se convertiría en juez y parte....somos delegados a la diligencia, de acuerdo a la disposición de la Dirección Provisional.”
- El Director Provincial de Chimborazo en oficio N° 13000600.538 del 26 de octubre del 2006, indica que: “...si bien no soy técnico....considero que la Recepción Provisional de la Obra, debió realizarse sobre todos los trabajos efectuados, incluidos excesos de cantidades de obra y rubros nuevos. Sin embargo, tengo conocimiento que no se lo realizó de esa manera, por cuanto el exceso de cantidades de obra y más específicamente los rubros nuevos, no se encontraban cuantificados por el contratista y aprobados por la fiscalización a fecha en que se realizó la diligencia de entrega-recepción provisional de la obra.”

Debe aclararse que en la cláusula Décimo Tercera, numeral 13.02 del contrato se indica que el representante de Procuraduría actuará como Secretario de la Comisión de Recepción y en el numeral 13.03, se establece que la Fiscalización procederá a elaborar

EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

el Acta, pero estas disposiciones contractuales no relevan a ninguno de los miembros de la Comisión a cumplir con las responsabilidades establecidas en la normativa pertinente.

La omisión de los datos que debía contener el Acta de Recepción Provisional, ha ocasionado que este documento no permita conocer si el Contratista cumplió con todos los requisitos legales y técnicos relacionados con la construcción de la obra, cuáles son las obligaciones económicas que quedan pendientes para ser cumplidas por las partes, y las condiciones en las que se recibió la obra.

Posteriormente a la Lectura del borrador del Informe, con oficio N° 13000600-065 D:P:P del 15 de mayo del 2007, la abogada de la Dirección Provincial de Chimborazo y secretaria de la Comisión de Recepción considera: " *importante admitir que por razones de tiempo,...y con el afán de entregar oportunamente los documentos que permitan pagar al contratista como disponer de manera oportuna y segura las diferentes oficinas y dependencias remodeladas....en las referidas Actas, no cumplí exactamente lo estipulado en el tercer inciso del Art. 109 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, al no detallar cada uno de los ítems materia de la diligencia de recepción provisional...habrá apreciado de manera profesional los errores en los que hemos incurrido cada uno de los funcionarios involucrados en este estudio...y, amparada en el Art. 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que habla de la Presunción de Legitimidad, solicito emitir un pronunciamiento justificativo, basado en mi actuación cabal, de buena fé, a fin de que a más de luna justa recomendación para lo posterior, la misma no repercuta de manera negativa en mi correcta trayectoria dentro de la Institución.*"

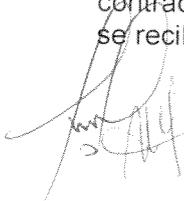
CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión designada para la Recepción Provisional del contrato de Remodelación de la Casa Calero, no hicieron constar en el Acta toda la información relacionada con los aspectos técnicos, económicos y legales relacionados con la ejecución del contrato, incumpliendo las disposiciones contenidas en la cláusula Décimo tercera del contrato; el Artículo 109 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública y la Norma de Control Interno 500-09, por lo que no se dispone de un documento que permita conocer en detalle las condiciones en las que se recibió la obra.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

10. Dispondrá a los Miembros de las Comisiones que designe para la Recepción de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, que al elaborar y suscribir las Actas correspondientes, verifiquen bajo su responsabilidad que contengan toda la información relacionada con el cumplimiento de los aspectos técnicos, contractuales y económicos, para que este documento refleje el estado en el que se reciben los trabajos contratados.



3.8 El mantener una coordinación adecuada entre los responsables de la administración de las garantías de los contratos, evitará su caducidad y permitirá a la Institución ejercer su derecho legal a resarcir cualquier daño.

El Art. 80 de la Ley de Contratación Pública señala "*VIGENCIA DE LAS GARANTIAS.- Los contratistas tienen la obligación de mantener en vigencia las garantías otorgadas, de acuerdo con su naturaleza y términos del contrato. La renovación de las garantías se efectuará con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento; caso contrario la entidad las hará efectivas.*"

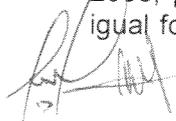
El numeral 9.04 del contrato firmado entre el IESS y el contratista ingeniero Víctor Xavier Vallejo Rodríguez, señala que "*Las garantías antes mencionadas podrán ser de aquellas determinadas en el Art. 73 de la Ley de Contratación Pública. Si fueren bancarias o pólizas de seguro o emitidas por Compañías Financieras, tendrán el plazo mínimo de noventa días y contendrán los términos de irrevocable, incondicional, de cobro inmediato y renovable cuantas veces fuere necesario, con cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, y de no renovarlas en dichos cinco días, el Instituto la hará efectiva sin más trámite.*"

La Tercera Disposición General de la Resolución CD. 035 del 4 de febrero del 2004, establece que "*Las garantías que se presenten en razón de los contratos, serán custodiadas y administradas por los funcionarios mencionados en el Art. 38 de este Reglamento, quienes serán responsables de exigir su renovación con la anticipación establecida en la Ley de Contratación Pública Codificada, o hacerlas efectivas conforme a la Ley.*".. Por su parte el Art. 38 manda que "*ADMINISTRACION DE CONTRATOS.- Los contratos deberán administrarse a Nivel Nacional, por la Dirección de Servicios Corporativos o en cada Dirección del Seguro Especializado que generó el requerimiento. A nivel Provincial en las Direcciones Provinciales o en las dependencias de los Seguros Especializados. A nivel de las Unidades Médicas en las dependencias de cada una de ellas. Esta obligación constará expresamente en el contrato, para lo cual la Secretaría del Comité notificará del particular al funcionario determinado en este artículo, según corresponda.*"

El artículo 27 numeral 6 de la Resolución CD. 21 expedida el 8 de septiembre de 2002, dentro de las responsabilidades de la Subdirección de Servicios Internos, dispone que "*El registro contable, la custodia y la ejecución de los títulos por cobrar y las garantías a favor del IESS*".

En cumplimiento del contrato firmado entre el IESS y el ingeniero Víctor Xavier Vallejo Rodríguez, para la ejecución de las obras de remodelación y adecuación de la Casa Calero, el contratista presentó tres garantías signadas con los números CU-108464 BU-103567 y CU-108465, firmadas el 10 de marzo del 2005, para responder por el 5% del valor total del contrato, el 100% del anticipo; y 5% por la debida ejecución y la buena calidad de los materiales, por 90 días, con vigencia del 15 de marzo al 13 de junio del 2005.

El 10 de marzo de 2006 el contratista renueva la póliza No. CU-108465 con la No. RF-112690, por 310 días, con vigencia desde el 13 de junio del 2005 hasta el 19 de abril del 2006, para responder por el 5% de la ejecución y buena calidad de los materiales. De igual forma el mismo 10 de marzo de 2006 renueva la póliza No. CU-108464 con la No.



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

RF-112691, por 360 días, con vigencia desde el 10 de diciembre del 2005 hasta el 5 de diciembre del 2006, para responder por el 5% del valor total del contrato.

Los documentos originales de las renovaciones de las pólizas conforme lo dispone el Art. 27 numeral 6 de la Resolución CD. 21, el Jefe del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones de Chimborazo, con oficio No. 22010600-226, del 9 de mayo del 2006, le envía al Subdirector de Servicios Internos de Chimborazo, para su custodia y administración.

Nuestro análisis determinó que:

- La renovación de las garantías no se hizo en su oportunidad, conforme lo dispone el numeral 9.04 del contrato y el Art. 80 de la Ley de Contratación Pública, esto es con cinco días de anticipación a su vencimiento que fue el 31 de junio del 2005, sino recién el 10 de marzo del 2006.
- Al no haberse procedido todavía al proceso de Recepción Definitiva ni a la formulación del Acta, la garantía que asegura el FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO se encuentra vencida, desde el 6 de diciembre del 2006.

En razón de tal hecho, con oficios Nros. 51000000.EE.CC.00.63.2007 y 51000000.EE.CC.00.64.2007, del 6 de febrero del 2007, requerimos información al Subdirector de Servicios Internos y Tesorero de la Dirección Provincial de Chimborazo, para conocer las razones por las cuales no se exigió la renovación de la póliza de fiel cumplimiento del contrato o la efectivización de la misma.

En su respuesta el Subdirector de Servicios Internos de Chimborazo con oficio No. 13200600-011 del 7 de febrero del 2007, manifiesta que *"Mientras no se realice la entrega recepción del contrato y se hubiera procedido a la liquidación de la obra de Remodelación de la Casa Calero, era obligación del contratista proceder a la renovación de las respectivas garantías. En caso de que no hubiese ocurrido así, corresponde a la Autoridad y a los funcionarios responsables de la vigilancia y ejecución del contrato, se notifique a esta Subdirección o a la Tesorería Provincial, cualquier trámite a darse sobre dichas garantías, ya que la Tesorería Provincial realiza únicamente la función de custodio, y desconoce si ya se ejecutó el contrato, se incumplió el mismo o cualquier otra novedad originada en la obra. Adicionalmente debo señalar que la Tercera Disposición General de la Resolución CD. O35 dictada el 4 de febrero del 2004, mediante la cual se aprueba el nuevo Reglamento para los Procesos de Contratación del IESS, establece que "Las garantías que se presenten en razón de los contratos, serán custodiadas y administradas por los funcionarios mencionados en el Art. 38 de este Reglamento, quienes serán responsables de exigir su renovación con la anticipación establecida en la Ley de Contratación Pública Codificada, o hacerlas efectivas conforme a la Ley". En este caso corresponde exigir la inmediata renovación de las Garantías al responsable del Seguro Especializado que generó el requerimiento."*

Los hechos producidos obedecen a la ausencia de coordinación entre el Jefe del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones, responsable de la obra, por no haber indicado que no se ha realizado la Entrega Recepción Definitiva de la Remodelación de la "Casa Calero", y el Subdirector de Servicios Internos de Chimborazo por no haber requerido información antes de que caduque la garantía.



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

Luego de la Lectura de Borrador del Informe en oficio N° 13200600-051 del 11 de mayo del 2007 el Subdirector de Servicios Internos IESS, Chimborazo, manifiesta al grupo Auditor que, *"...al ser las Resoluciones N° C:D: 021 y C:D: 035 de igual jerarquía, en razón de haber sido expedidas por el Consejo Directivo del Instituto, prevalece la norma de la Disposición General Tercera de la Resolución N° C:D: 035; debido a que ésta, fue expedida con fecha posterior a la Resolución N° C:D: 021. Por lo expuesto, ...la custodia, administración y el pedido de renovación de las garantías del contrato para la ejecución de las obras de remodelación de la Casa Calero, era de exclusiva responsabilidad del Departamento Provincial del Seguro de Pensiones de Chimborazo"*.

En consecuencia, los responsables de la administración de las garantías presentadas, no coordinaron adecuadamente la renovación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, ni requirieron su efectivización, permitiendo su caducidad desde el 6 de diciembre del 2006 y que la obra quede desprotegida en caso de incumplimiento del contratista y que la Institución no pueda ejercer su derecho legal a resarcir cualquier daño futuro.

CONCLUSION

El Subdirector de Servicios Internos de Chimborazo y el Jefe del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones de Chimborazo, por no haber coordinado la renovación o efectivización de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, incumplieron el Art. 76 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, el numeral 9.04 del contrato, La Tercera Disposición General y el Art. 38 de la Resolución CD. 035. De igual forma el Subdirector de Servicios Internos de Chimborazo inobservó el artículo 27 numeral 6 de la Resolución CD. 21, estando obligado para ello.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

11. Dispondrá a los Subdirectores, Jefes de Unidades Administrativas de los Seguros Especializados, que cuando por contratos sean custodios o administradores de garantías coordinen adecuadamente las renovaciones para impedir su caducidad o hacerlas efectivas, con lo cual la Institución quedará protegida y podrá ejercer su derecho legal a resarcir cualquier daño futuro.

CONTRATO DE ADECENTAMIENTO Y REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO DE CASA CALERO

3.9 El IESS no designó fiscalizador para el control de la obra

El contrato para el Adecantamiento y Reparación del Cerramiento de la Casa Calero, lo suscriben el Director Provincial de Chimborazo y el Contratista el 12 de enero del 2006, por un valor de USD \$ 13.755.25, con un plazo de 40 días calendario a partir de la fecha de emisión del boletín de pago del anticipo. La entrega del anticipo fue el 20 de enero del 2006, de modo que el plazo contractual terminaba el 1 de marzo del 2006.



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

La cláusula Décima Quinta: Mantenimiento de la Obra y Fiscalización del contrato en el numeral 15.02, señala que: - *"La Dirección Provincial del IESS en Chimborazo, designará de entre los profesionales de la Institución, al Fiscalizador de la Obra; quien será el representante del Instituto en la ejecución del contrato. Sus facultades y responsabilidades se hallan determinadas en el Instructivo para Fiscalización"*.

El Director Provincial, no designó al Fiscalizador de este contrato conforme lo señalado en la cláusula citada, el Jefe de Pensiones de Chimborazo no pidió que se nombre un técnico para ejercer estas funciones, ya que el contrato iniciaba el 20 de enero del 2006.

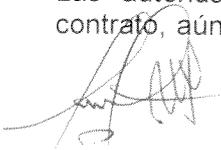
Con oficio N° 22010600-078 del 7 de febrero del 2006, es decir a los diez y nueve días de iniciado el plazo contractual, el Jefe de Pensiones de Chimborazo, comunica al Director del Sistema de Pensiones del IESS, que el Director Provincial de Chimborazo, en oficio N° 13000600-060 del 2006-02-03, manifestando que los profesionales no han intervenido en obras de ingeniería civil, pues realizan otras funciones y que no cuentan con el tiempo requerido, para cumplir esas funciones. Solicita autorizar y disponer la contratación para Fiscalizador de este servicio profesional, con cargo al nivel central por USD \$ 600,00 pues no se cuenta con recursos para ese efecto en ese departamento provincial.

El Director del Sistema de Pensiones en oficio sin número DM. del 25 de abril del 2007, indica que, una vez recibido el oficio del Jefe de Pensiones de Chimborazo, en el mismo con fecha 13 de febrero del 2006, *" dispuso al entonces Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestario, "analizar el pedido con relación a necesidad..."dicho funcionario me hizo llegar fotocopias de los oficios N° s 22200000-090 del 2 de marzo del 2006, dirigido al Coordinador de la Unidad de Propiedades solicitando dar trámite y atención a lo solicitado por el jefe del Departamento de Pensiones de Chimborazo, recibiendo a su vez la contestación con oficio N° 12100000-UP-103, del 22 de febrero del 2006, (debe ser 22 de marzo), suscrito por el coordinador de la Unidad de Propiedades, oficios que se explican por sí solos"*. Este Coordinador comunica al Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestario SP. que ante el pedido del Jefe de Pensiones de Chimborazo para la contratación de un profesional para que fiscalice las obras de Casa Calero, la Unidad de propiedades a su cargo, no cuenta con el suficiente personal para atender los requerimientos de cada provincia, por lo que el señor Director Provincial de Chimborazo, deberá designar uno de los dos profesionales que trabajan allá, para la fiscalización solicitada. En nota manuscrita el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestario de Pensiones, pone "Remitir copia de este oficio al Departamento de Pensiones en Chimborazo", con fecha 17 de marzo del 2006, a los 56 días de firmado el contrato de trabajos y a los 21 días de terminados los rubros de parte del contratista.

El Jefe de Pensiones de Chimborazo mediante oficio N° 22010600-0189 del 6 de Abril del 2006, se dirige al Director Provincial de Chimborazo, para indicarle que el pronunciamiento del Coordinador de Propiedades y sugerirle que la Dirección a su cargo contrate los servicios profesionales requeridos.

Con oficio N° RP 06-303 CICH del 24 de febrero del 2006, el contratista se dirige al Director Provincial de Chimborazo solicitándole que se realice la Recepción Provisional de la Obra de Adecentamiento y Reparación del Cerramiento del Edificio Casa Calero.

Las autoridades del IESS, que administrativamente debían vigilar y administrar el contrato, aún continuaban analizando la posibilidad de contratar un profesional ajeno a la



EE. Ingeniería “Remodelación Casa Calero”

Institución cuando la ejecución de los trabajos ya estaba concluida dentro del plazo contractual.

El contratista en oficio N^o RP 06-303 CICH del 24 de abril del 2007 manifiesta a Auditoría que: *“Después del cobro del anticipo se realizó el pedido del fiscalizador de la obra en forma reiterada por varias ocasiones verbalmente al Jefe de Pensiones, lo que supieron manifestar que estaba en proceso de contratación”.*

Como el plazo contractual corría, él elaboró el libro de obra a su criterio y conformó un archivo fotográfico del estado de la obra desde su inicio y a medida que desarrollaba los trabajos, como prueba de que, en la Institución, no había profesional alguno encargado del la fiscalización.

El Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública en el Sección Tercera “Del Seguimiento y Control” en el artículo N^o 85 indica: *“La Fiscalización y la Supervisión de la ejecución de un contrato deberán cubrir por lo menos la cabal observancia de las estipulaciones previstas para los contratos respectivos, según sea la naturaleza de ellos. En los contratos de ejecución de obras se aplicarán las reglas contempladas, respecto a las etapas de construcción y supervisión, en el reglamento que expida la Contraloría General del Estado, en conformidad con el artículo 113 de la Ley”.*

El Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos en el artículo 12 De la Fiscalización, señala que: *“Dependiendo de la magnitud y complejidad del proyecto, para la etapa de construcción, la entidad contratante, deberá establecer la supervisión obligatoria, permanente con el objeto de asegurar el cumplimiento del diseño y especificaciones tanto en las obras contratadas como en las que se ejecuten por administración directa”.*

Las normas de Control Interno Título 500-04 “Gestión en la Ejecución” señala que: *“La máxima autoridad de cada entidad u organismo del sector público, determinará los controles que se aplicarán en la ejecución de los proyectos y programas, con la finalidad de velar por el cabal cumplimiento de las metas y objetivos propuestos y en las mejores condiciones de calidad, eficiencia, efectividad...La consecución de los objetivos de los proyectos serán motivo de control y evaluación permanente con atención especial al cumplimiento de los plazos contractuales,...o del incumplimiento...”* Los profesionales y personas designadas, los encargados de suscribir contratos para la ejecución de obras, fiscalización de planillas, liquidaciones, aprobación de pagos, recepción de obras, ...serán responsables de ejecutar en forma eficaz, eficiente y correcta sus funciones..., precautelando los intereses de la Institución y del Estado Ecuatoriano ”

Y en el Título 500-06 “Aplicación de Controles de Calidad y Reportes” indica: *“El cumplimiento de los planes, especificaciones técnicas y demás normas aplicables a la obra, requieren de un eficiente y oportuno control de calidad. Es imprescindible que el fiscalizador informe a la entidad contratante el modo y forma como se viene cumpliendo los rubros consignando en un informe los controles efectuados en la obra y la buena calidad de los trabajos contratados...”*

La Cláusula Vigésima Segunda: “Vigilancia sobre la ejecución del Contrato” numeral 22.01 indica: *“El Departamento Provincial del Sistema de Pensiones de Chimborazo, en coordinación con la Fiscalización de la Obra, será la encargada de vigilar el estricto*

EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

cumplimiento del contrato; pudiendo disponer las medidas que sean necesarias para la correcta ejecución del mismo".

Al no haber sido designado el Fiscalizador para el control de los trabajos del contrato, el contratista llevó el Libro de Obra en hojas sueltas en las que él señalaba los trabajos a ejecutar durante la semana y los trabajos adicionales solicitados por el Jefe de Pensiones; no presentó ningún tipo de ensayo de materiales, ni contó con el control técnico de un profesional asignado para el efecto, no pudo cobrar las planillas de trabajos, pues era indispensable un informe técnico previo a su pago, tampoco se procedió con la Entrega Recepción de los trabajos en forma oportuna, ocasionando la necesidad de delegar a un funcionario del IESS para que posteriormente, avalice las planillas normales, las de excesos de cantidades contratadas, las de rubros nuevos y las de Reajuste de Precios y que presente los informes para las Recepciones Provisional y Definitiva, actuando como OBSERVADOR y no como FISCALIZADOR, por cuanto no estuvo en el desarrollo de la obra, previa consulta, a la Contraloría General del Estado, regional Chimborazo, tal como lo certifica el indicado funcionario en el oficio N^a 13200600-I-102 de fecha 24 de abril del 2007.

CONCLUSIÓN

El Director Provincial del IESS Chimborazo no designó a un funcionario técnico de su jurisdicción para que ejerza las funciones de Fiscalizador conforme consta en el contrato suscrito para el Adecentamiento y Reparación del Cerramiento de Casa Calero y más bien el Jefe de Pensiones de Chimborazo trató de contratar a un profesional particular para que ejerza estas funciones, lo que no se concretó hasta que la obra fue terminada, ocasionando que los trabajos se ejecuten sin control técnico alguno. La legalización de las Planillas de Pago se realizaron con posterioridad a la terminación de la obra, de esta manera, el Director Provincial del IESS Chimborazo, y el Jefe de Pensiones de Chimborazo, incumplieron las disposiciones contractuales, así como las contenidas en el artículo 12 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Obras y Prestación de Servicios Públicos, en el artículo 85 del Reglamento Sustitutivo de la Ley de Contratación Pública y las Normas de Control Interno 500.04 y 500.06

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR GENERAL DEL IESS

12. Dispondrá a los Directores, Subdirectores y Jefes de las Unidades de los Seguros Especializados, a los Directores Provinciales y demás autoridades del IESS que contraten obras o cumplan funciones de administración o vigilancia de los contratos, que deleguen inmediatamente de suscrito el contrato, al funcionario del o al profesional particular contratado para el efecto, de manera que cuando se le notifique o entregue el anticipo al contratista, asuma el cargo de Fiscalizador de la obra, a fin de que realice el control técnico de los trabajos desde su inicio hasta la finalización de los mismos.

3.10 Reajuste de Precios Generado hasta la fecha de pago

El contrato para el Adecentamiento y Reparación del Cerramiento de Casa Calero se firmó el 12 de enero del 2006, la notificación y entrega del anticipo fue el 20 de enero del



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

2006, fecha que determina el inicio del plazo contractual de 40 días laborables hasta el 1 de marzo del 2006.

El contratista recibió el 30% del monto del contrato por Anticipo del Contrato y el saldo contra planillas de trabajos.

El 24 de febrero del 2006 con oficio N° 06-303 CICH y una vez terminados los trabajos el contratista solicita la Recepción Provisional de la obra.

El 30 de mayo del 2006, con oficio N° RP: 06-303 CICH, el contratista presenta al IESS la Planilla Adicional por los trabajos solicitados verbalmente por el Jefe del Departamento de Pensiones de Chimborazo y reclama por la falta de pago de los trabajos motivo del contrato, e insiste en que se realice la Recepción Provisional del contrato, y la liquidación del mismo.

El Director Provincial de Chimborazo en oficio N° 13000600.0305 del 27 de abril del 2007 comunica a la Jefe de Equipo de Auditoría que con oficio N° 13000600.0216 del 3 de mayo del 2006, delegó a un arquitecto funcionario del IESS para *"... el trámite de las planillas y demás obligaciones contraídas con el Instituto, toda vez que el Jefe de Pensiones de Chimborazo, no definió en su debida oportunidad la delegación de un Fiscalizador para la citada obra..."*.

Con la aprobación del indicado profesional se tramita y se paga al contratista la planilla de liquidación por los trabajos contratados, el 31 de agosto del 2006 con boletín N° 510874 por USD \$ 10.509.01; y, el valor de la planilla de exceso de los rubros contractuales se cancela con el boletín N° 511388 del 21 de diciembre del 2006 por USD \$ 4.504.35.

Esta demora en el pago de las planillas por trabajos contractuales y en exceso, generará un incremento en el reajuste de precios con relación al que debió haberse cancelado si los trámites se realizaban tan pronto concluyeron los trabajos. Esto se debió a que durante la ejecución de la obra no contó con el Fiscalizador que, no fue designado en su debida oportunidad por las autoridades provinciales, administradoras del contrato.

Por lo expuesto, se determina que el Director Provincial y el Jefe del Departamento de Pensiones, ocasionaron que en este contrato se incumpla con el ART. 89 de la Ley de Contratación Pública " Aplicación de la formula de reajuste de precios, que señala- *"...El reajuste de precios se realizará mensualmente o de acuerdo con los periodos de pago establecidos en el contrato y será efectuado provisionalmente en base a los precios o índices de precios a la fecha de presentación de las planillas por la FISCALIZACIÓN o unidad de control de cada obra tramitándolo conjuntamente con la planilla"*.

Además, el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública Capítulo VIII "De los Reajustes de Precios" en el Art. 93 "Reajuste de Precios y Grado de Cumplimiento" señala que: *"...En caso de mora de la entidad en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses"*

Debe aclararse que hasta la fecha final del período examinado, que es el 30 de Diciembre del 2006, aún no se realizaba la liquidación del Reajuste de Precios y consecuentemente, continuaba pendiente su pago.



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

HECHO SUBSECUENTE

El 26 de abril del 2007, con oficio sin número, es decir con posterioridad al término del período examinado el contratista presentó, una planilla por la ejecución de rubros nuevos dispuestos por el Jefe de Pensiones de Chimborazo por un valor de USD \$ 1.106.57, anexa su propuesta de análisis de precios unitarios para estos rubros.

Así mismo el Contratista con oficio sin número del 12 de abril del 2007 presentó la planilla de Reajuste de Precios Definitivo del Contrato al Director Provincial de Chimborazo. Copia de la misma fue entregada al grupo auditor, por el Observador Técnico con oficio N^a 13200600-I-103 del 24 de abril del 2007, Anexo N^a 12.

| | |
|--|-----------------|
| Valor de Reajuste de Precios de Planilla de Liquidación del Monto del Contrato | = USD \$ 873.72 |
| Valor de Reajuste de Precios de Planilla de Exceso de Cantidades | = USD \$ 292.80 |
| Valor de Reajuste del Anticipo | = USD \$ 91.66 |
| | <hr/> |
| | USD \$1.258.18 |

De conformidad con el valor de Reajustes Inicial, calculado por el contratista, a la fecha de término de los trabajos (24 de febrero del 2006), Anexo N^a 13, también presentado al Director Provincial, con oficio 06-303 CICCH, del 12 de abril del 2007, que alcanzaba a un valor de USD \$ 765.52, se desprende que, la diferencia en el exceso es de USD \$ 492.66 en contra del IESS.

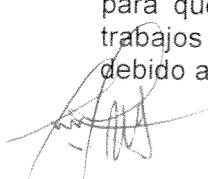
CONCLUSIÓN

La falta de trámite oportuno de las planillas de trabajos contratados y en excesos ocasionaron que el IESS, deba pagar un valor adicional de USD \$ 492.66 en el Reajuste de Precios de este contrato debido a que: El Director Provincial de Chimborazo y el Jefe de Pensiones Provincial no delegaron al Fiscalizador para la obra de Adecentamiento y Reparación del Cerramiento de Casa Calero, el mismo que debía autorizar este pago, incumpliendo las disposiciones que constan en el Artículo 89 de la Ley de Contratación Pública que señala "Aplicación de la fórmula de reajuste de precios.-y el Artículo 93 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública Capítulo VIII " De los Reajustes de Precios" "Reajuste de Precios y Grado de Cumplimiento".

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR GENERAL DEL IESS

13. Dispondrá a los Directores, Subdirectores y Jefes de las Unidades de los Seguros Especializados, a los Directores Provinciales, así como a todos los funcionarios que deban administrar los contratos de ejecución de obras que suscriba el IESS, para que adopten las medidas necesarias para que los trámites del pago por trabajos ejecutados, se realicen sin demoras que ocasionen perjuicios al Instituto, debido al incremento de su valor por los Reajustes de Precios.



3.11 El Acta de Recepción Provisional no se incluyen datos y observaciones importantes.

El Acta de Recepción Provisional de los trabajos de Adecentamiento y Reparación del Cerramiento de la Casa Calero, no tiene toda la información que debe contener este documento, como los siguientes:

- La liquidación económica incluyendo todos los trabajos efectuados por el Contratista y aceptados por Fiscalización
- El detalle de los rubros y cantidades de obra que fueron ejecutados, incluyendo todos los trabajos ejecutados, incluyendo todos los trabajos ejecutados e inclusive aquellos que se crearon durante la ejecución de la obra.
- El cumplimiento de las obligaciones contractuales, valores pagados o pendientes de pago.
- Reajustes de precios y otras observaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- El informe del Fiscalizador no ha sido anexada al Acta.
- No se aclara en la misma, sobre la devolución de las garantías correspondientes y tampoco sobre la obligación del Contratista, de efectuar el mantenimiento de la obra hasta la Recepción Definitiva de la obra.

La cláusula décimo tercera: "ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL" del contrato, señala quienes integrarán la Comisión de Entrega Recepción y establece cual es la información que debe tener el Acta, tales como : 13.02 "...la Dirección Provincial del IESS Chimborazo, procederá a conformar la Comisión de Entrega Recepción Provisional de lo contratado, y a fijar día y hora en que se llevará a cabo dicha diligencia...notificará sobre el particular al señor Fiscalizador, a fin de que presente su informe. La Comisión estará conformada por: Un Delegado del señor Director Provincial del IESS; el Jefe del Departamento de Pensiones de Chimborazo o su Delegado; un representante de la Delegación de Procuraduría General del IESS, quien actuará como Secretario de la Comisión; y, el Contratista o su representante. Formará parte también de la Comisión como voz informativa, el Fiscalizador de la Obra. 13.03 "...la Fiscalización considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el acta de entrega recepción provisional, que incluya una liquidación económica del contrato, incluyendo todos los trabajos efectuados por el Contratista y aceptados por la fiscalización, en base a los precios establecidos en el contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo, multas y descuentos realizados por el Instituto. El Acta debe ser firmada por los integrantes de la Comisión, quienes serán administrativa, civil y penalmente responsables de todo cuanto consignen en la referida Acta."

El Art. 109 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de la Contratación Pública, señala el contenido que deben tener las Actas de Recepción de una obra: "...deberán ser suscritas por el contratista y los miembros de una Comisión...conformada por el técnico responsable del trabajo y por un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución...Las Actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajuste de precios pagados o pendientes de pago y cualquier otra



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

circunstancia que se estime necesaria. Además en las actas de recepción se dejará constancia de cualquier observación subsanable que sobre la recepción, tuvieran las partes con el propósito de que la obra entre a prestar inmediatamente el servicio"

La Norma de Control Interno 500-09 TITULO: PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DESIGNADOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, determina los puntos que: *"Deben ser verificados por los comisionados, durante el acto de recepción de la obra:*

- 1. Que la obra a recibirse esté de acuerdo con lo planificado.*
- 2. Que existan los informes técnicos y económicos de la obra ejecutada.*
- 3. Que se haya realizado una liquidación de plazos, de acuerdo con el cronograma de avance de obra vigente, para la construcción de la misma.*
- 4. Que se haya cumplido con todos los requisitos legales y técnicos relacionados con la construcción de las obras públicas.*

Siendo el acto de recepción la ocasión en que se acepta o no los trabajos ejecutados por el contratista, es obligación de los miembros participar personalmente en tal evento, por las responsabilidades que asumen frente al contratante la aplicación de esta norma bajo su responsabilidad".

De lo expuesto se desprende que los miembros de la Comisión de Recepción de la obra, no dieron cumplimiento con la normativa citada.

Las razones por las que los Miembros de la Comisión de Recepción Provisional, omitieron en el Acta la información que debe contener, están explicadas en las aclaraciones realizadas a Auditoría y que en síntesis son las siguientes:

- En el oficio N° 13000600-054 D.P.P de 25 de abril de 2007, la delegada de la Procuraduría Provincial, manifiesta que: "3.- En el Acta de Entrega Recepción Provisional de la obra ya indicada, no se contó con un Fiscalizador, y por lo tanto no se presentó el cuadro de volúmenes que especifique el objeto contratado y los rubros realmente ejecutados; sin embargo de ello, en la diligencia se procedió a constatar la totalidad de la obra solicitada por el jefe del Departamento Provincial de Pensiones y ejecutada por el contratista". También expresa que: " Con el único propósito de entregar a tiempo los diferentes trabajos, no se ha detallado de manera pormenorizada el cuadro de rubros realizados en la obra que está siendo analizada, sin que esto signifique en ningún momento, que no se haya procedido a una constatación prolija de la misma".*
- En el oficio sin número del 23 de abril de 2007, el delegado del Director Provincial manifiesta que: "...La realicé por solicitud telefónica del Director Provincial del IESS Chimborazo, el mismo día de la recepción provisional, esto es el 28 de junio del 2006, en coordinación con la Delegada de la Procuraduría Provincial, quien me indicó que tenía en su poder todos los documentos de soporte relacionados con esta obra. Desconozco la razón por la cual el Acta de Recepción Provisional de este contrato, consta de dos hojas únicamente, sin anexos complementarios, en razón de que este documento, lo efectuó la delegada de Procuraduría".*
- El observador de la obra en el oficio N° 13200600-I-351 del 20 de noviembre del 2006, manifiesta que dio a conocer al Director Provincial el informe económico y de plazos, para que se conforme la Comisión de entrega- Recepción Provisional.*



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

Debe aclararse que en la cláusula Décimo Tercera, numeral 13.02 del contrato se indica que el representante de Procuraduría actuará como Secretario de la Comisión de Recepción y en el numeral 13.03, se establece que la Fiscalización procederá a elaborar el Acta, pero estas disposiciones contractuales no relevan a ninguno de los miembros de la Comisión a cumplir con las responsabilidades establecidas en la normativa pertinente.

La omisión de los datos que debía contener el Acta de Recepción Provisional, ha ocasionado que este documento no permita conocer si el Contratista cumplió con todos los requisitos legales y técnicos relacionados con la construcción de la obra, cuáles son las obligaciones económicas que quedan pendientes para ser cumplidas por las partes, y las condiciones en las que se recibió la obra.

Posteriormente a la Lectura del borrador del Informe, con oficio N° 13000600-065 D:P:P del 15 de mayo del 2007, la abogada de la Dirección Provincial de Chimborazo y secretaria de la Comisión de Recepción considera: " *importante admitir que por razones de tiempo...y con el afán de entregar oportunamente los documentos que permitan pagar al contratista como disponer de manera oportuna y segura las diferentes oficinas y dependencias remodeladas...en las referidas Actas, no cumplí exactamente lo estipulado en el tercer inciso del Art. 109 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, al no detallar cada uno de los ítems materia de la diligencia de recepción provisional...habrá apreciado de manera profesional los errores en los que hemos incurrido cada uno de los funcionarios involucrados en este estudio...y, amparada en el Art. 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que habla de la Presunción de Legitimidad, solicito emitir un pronunciamiento justificativo, basado en mi actuación cabal, de buena fé, a fin de que a más de luna justa recomendación para lo posterior, la misma no repercuta de manera negativa en mi correcta trayectoria dentro de la Institución.*"

CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión designada para la Recepción Provisional del contrato de Adecantamiento y Reparación del Cerramiento de la Casa Calero, no hicieron constar en el Acta toda la información relacionada con los aspectos técnicos, económicos y legales relacionados con la ejecución del contrato, incumpliendo las disposiciones contenidas en la cláusula Décimo Tercera del contrato; el Artículo 109 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública y la Norma de Control Interno 500-09, por o que no se dispone de un documento que permita conocer en detalle las condiciones en las que se recibió la obra.

RECOMENDACIÓN

Es la misma signada con la número 10 de este informe.

AL DIRECTOR PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

10. Dispondrá a los Miembros de las Comisiones que designe para la Recepción de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, que al elaborar y suscribir las Actas correspondientes, verifiquen bajo su responsabilidad que contengan toda la información relacionada con el cumplimiento de los aspectos técnicos, contractuales y económicos, para que este documento refleje el estado en el que se reciben los trabajos contratados.



3.12 El mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la entrega recepción definitiva de la obra, permite cumplir con lo previsto en el contrato y la Ley.

El Art. 80 de la Ley de Contratación Pública señala "*VIGENCIA DE LAS GARANTIAS.- Los contratistas tienen la obligación de mantener en vigencia las garantías otorgadas, de acuerdo con su naturaleza y términos del contrato. La renovación de las garantías se efectuará con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento; caso contrario la entidad las hará efectivas.*"

El numeral 9.01 del contrato firmado entre el IESS y el contratista ingeniero Edgar Torres Guananga, señala que "*Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros relacionados con el contrato, el Contratista rinde previa su suscripción a favor del IESS una garantía por la suma equivalente al 5% del monto total del contrato; la misma que se mantendrá vigente hasta la recepción definitiva de los trabajos y liquidación del contrato, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley de Contratación Pública.*"

En cumplimiento del contrato firmado para la ejecución de las obras de Adecentamiento y Reparación del Cerramiento de la Casa Calero, el contratista presentó tres garantías signadas con los números CU-111600, CU-111599 y BU-104714, firmadas el 4 de enero del 2006, para responder por el 5% del valor total del contrato, el 100% del anticipo; y 5% por la debida ejecución y la buena calidad de los materiales, por 90 días, con vigencia del 5 de enero al 5 de abril del 2006.

El 4 de julio de 2006 el contratista renueva la póliza No. BU-108465 con la No. RF-105686, por 120 días, con vigencia desde el 5 de abril hasta el 3 de agosto del 2006, para responder por el 5% del anticipo. De igual forma el mismo 4 de julio de 2006 renueva la póliza No. CU-111600 con la No. RF-113698, por 120 días, con vigencia desde el 5 de abril hasta el 5 de agosto del 2006, para responder por el 5% del valor total del contrato.

Los documentos originales de las renovaciones de las pólizas con oficio No. 13000600.344 del 6 de julio del 2006, el Director Provincial de Chimborazo le remite al Jefe del Departamento de Pensiones, para su administración y custodia.

Nuestro análisis determinó que:

- La renovación de las garantías no se hizo en su oportunidad, conforme lo dispone el numeral 9.04 del contrato y el Art. 80 de la Ley de Contratación Pública, esto es con cinco días de anticipación a su vencimiento que fue el 31 de marzo del 2006, sino recién el 4 de julio del 2006.
- Al no haberse procedido todavía al proceso de Recepción Definitiva ni a la formulación del Acta, la garantía del 5% del valor del contrato que asegura el FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO se encuentra vencida, desde el 6 de agosto del 2006 y recién con oficio No. 22010600-0289 del 19 de abril del 2007, se requiere la renovación de la póliza No. RF 113698.



EE. Ingeniería "Remodelación Casa Calero"

En razón de tales hechos, con oficios Nros. 51000000.EE.CC.00.85.2007 y 51000000.EE.CC.00.86.2007, del 3 de mayo del 2007, requerimos información al Jefe del Departamento y Responsable de Contabilidad y Control Presupuestario del Sistema de Pensiones de Chimborazo, para conocer las razones por las cuales no se exigió la renovación de la póliza de fiel cumplimiento del contrato o la efectivización de la misma.

En su respuesta el Jefe del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones del Chimborazo con oficio No. 2210600-0302 del 7 de mayo del 2007, manifiesta que "...por error involuntario esta jefatura no solicitó oportunamente la renovación de dichas garantías; sin embargo esta gestión se realiza mediante oficio No. 22010600-0289 de 2007-04-19, por lo que la Aseguradora entregará la renovación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato el día de mañana.". Por su parte la Responsable de Contabilidad y Presupuesto del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones de Chimborazo, con oficio No. 2210600-CYP-034, del 7 de mayo de 2007, expresa que "Al no encontrarse estas pólizas en custodia de esta unidad, la gestión es de responsabilidad de la jefatura departamental."

Los hechos producidos obedecen a la ausencia de control oportuno del Jefe del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones, responsable de la obra, como administrador y custodio de las garantías.

En consecuencia, el responsable de la administración de las garantías presentadas, no actuó con diligencia en la exigencia de las renovaciones de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, ni requirieron su efectivización, permitiendo su caducidad el 5 de abril y luego desde el 6 de agosto del 2006, permitiendo que la obra quede desprotegida en caso de incumplimiento del contratista y que la Institución no pueda ejercer su derecho legal a resarcir cualquier daño futuro.

CONCLUSION

El Jefe del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones de Chimborazo, por haber permitido la caducidad de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y no haber requerido su renovación a tiempo, incumplió el Art. 80 de la Ley de Contratación Pública, el numeral 9.04 del contrato, estando obligado para ello.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE PENSIONES

14. Dispondrá a los Subdirectores o Jefes de Unidades Administrativas de Pensiones, que cuando por contratos sean custodios o administradores de garantías deben requerir las renovaciones a tiempo, para impedir su caducidad o hacerlas efectivas, con lo cual que la Institución quedará protegida y podrá ejercer su derecho legal a resarcir cualquier daño futuro.

INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL
Dr. German H. León S.
AUDITOR INTERNO JEFE